

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



LA PRUEBA EN EL DELITO DE PECULADO DOLOSO EN LA
FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DE UCAYALI, 2018 A 2019

Tesis para optar el título profesional

ABOGADO

WINNYCUPPER EUGENIA PAUCAR SOLANO
RICHARD ALESSANDRO ALVARADO VALERA

Pucallpa – Perú

2023



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
COMITÉ DE PLANEAMIENTO



ACTA DE EXAMEN DE GRADO PARA OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADO

En la ciudad de Pucallpa, Siendo a las 7:00 am del día miércoles 05 de julio del año 2023, en el auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, cito en el Pabellón I Segundo Piso, se dio inicio al EXAMEN DE GRADO, correspondiente a la sustentación de la tesis **"LA PRUEBA EN EL DELITO DE PECULADO DOLOSO EN LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DE UCAYALI, 2018 A 2019"**, presentado por los Bachilleres en Derecho y Ciencias Políticas: Winnycupper Eugenia Paucar Solano y Richard Alessandro Alvarado Valera.

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos, el Secretario Académico de la Facultad procedió a presentar a los Miembros del Jurado integrados por los docentes: **Dr. JUAN ARQUIMEDES NUÑEZ TERREROS** (Presidente), **Dr. EDGAR GUIZADO MOSCOSO** (Miembro) y **Dr. ELADIO GUZMAN VILLA** (Miembro), designado con Memorando Múltiple N° 329/ 2023-UNU/FDyCP/GyT de fecha 28 de junio del 2023; luego del cual el señor presidente instó al Secretario Académico a presentar a los bachilleres examinados.

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a los bachilleres a iniciar su exposición, de su informe final de tesis; a cuyo término los miembros del jurado les formularon las preguntas y objeciones respectivas, la misma que fueron absueltos de forma SATISFACTORIA por los ponentes.

Continuando con el desarrollo de la sustentación y de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos, el presidente invitó a los bachilleres examinados y al público asistente a abandonar la Sala para su correspondiente deliberación en forma reservada.

Seguidamente el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que los bachilleres: Winnycupper Eugenia Paucar Solano y Richard Alessandro Alvarado Valera, fueron **APROBADOS POR UNANIMIDAD**.

Reiniciando el acto Público se realiza la Juramentación de honor y las felicitaciones de los miembros del Jurado, seguidamente se procedió a la lectura de la presente acta, dando por concluido el acto de sustentación siendo a las 8:00am del mismo día, la suscribieron en señal de conformidad; de lo que doy fe.


Dr. JUAN ARQUIMEDES NUÑEZ TERREROS
Presidente


Dr. EDGAR GUIZADO MOSCOSO
Miembro


Dr. ELADIO GUZMAN VILLA
Miembro


Dr. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA
Secretario Académico

ACTA DE APROBACIÓN

La presente tesis fue aprobada por el Jurado Calificador de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, para optar el Título Profesional de Abogado.

Dr. Juan Arquímedes Nuñez Terreros



Presidente

Dr. Edgar Guizado Moscoso



Miembro

Dr. Eladio Guzman Villa



Miembro

Dra. Gloria Gonzales Santos



Asesor

Winnycupper Eugenia Paucar Solano



Tesista

Richard Alessandro Alvarado Valera



Tesista



CONSTANCIA

ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND

Nº V/0219-2023.

La Dirección de Producción Intelectual, hace constar por la presente, que el Informe final de tesis, titulado:
"LA PRUEBA EN EL DELITO DE PECULADO DOLOSO EN LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DE UCAYALI,
2018 A 2019"

Autor(es) : PAUCAR SOLANO, WINNYCUPPER EUGENIA.
ALVARADO VALERA, RICHARD ALESSANDRO.
Facultad : Derecho y Ciencias Políticas
Escuela : Derecho
Asesor(a) : Dra. GONZALES SANTOS, GLORIA

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio URKUND, dicho documento presenta un **porcentaje de similitud 10%**.

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentaje establecidos en el artículo 9 de la DIRECTIVA DE USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND, el cual indica que no se debe superar el 10%. Se declara, que el trabajo de investigación: SI Contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que SI se aprueba su originalidad.

En señal de conformidad y verificación se firma y se sella la presente constancia

Fecha: 26/04/2023



Mg. JOSÉ MANUEL CÁRDENAS BERNAOLA
Director de Producción Intelectual



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

Repositorio de la Universidad Nacional de Ucayali

Yo, WINNYCUPPER EUGENIA PAUCAR SOLANO

Autor de la tesis titulada: LA PRUEBA EN EL DELITO DE
PECULADO DOLOSO EN LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN
DE UCAYALI, 2018 A 2019

Sustentada el año 2023

Asesor(a): GLORIA GONZALES SANTOS

Facultad: DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Escuela Profesional: DERECHO

Autorizo la publicación:

PARCIAL

☐

TOTAL

☒

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y el Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 05 / 07 / 2023

Email: winnyp32127@gmail.com

Firma:

Teléfono: 991-601-829

DNI:

70469294

www.repositorio.unu.edu.pe
repositorio@unu.edu.pe



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

Repositorio de la Universidad Nacional de Ucayali

Yo, RICHARD ALESSANDRO ALVARADO VALERA

Autor de la tesis titulada: LA PRUEBA EN EL DELITO DE
PECULADO DOLOSO EN LA FISCALIA ANTICORRUPCIÓN
DE UCAYALI, 2018 A 2019

Sustentada el año 2023

Asesor(a): GLORIA GONZALES SANTOS

Facultad: DERECHO Y CS. POLÍTICAS

Escuela Profesional: DERECHO

Autorizo la publicación:

PARCIAL

☐

TOTAL

☒

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y el Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 05 / 07 / 2023

Email: richardalesandroalvarado@gmail.com

Firma: 

Teléfono: 950837596

DNI: 70751026

www.repositorio.unu.edu.pe
repositorio@unu.edu.pe

DEDICATORIA

El presente trabajo en especial lo dedico a mi hija GEORGINA ANTONELLA por ser mi principal motor, que me inspira en lograr mis metas y poder darle lo mejor siempre.

A mi esposo JOB RICOPA por su apoyo incondicional y animarme a no desmayar jamás y ayudarme a seguir preparándome.

A mis padres MIRIAM SOLANO y EUDOSIO PAUCAR, que son mis primeros maestros que me inculcaron siempre a sobresalir en la vida, asimismo por haberme apoyado hasta concluir mis estudios superiores.

Winnycupper Eugenia

Quiero dedicar este trabajo a DAY LIN, que sin su apoyo constante y pertinaz no hubiese conseguido ninguna de mis metas, eres más de lo que merezco.

Quiero dedicarle a mis padres y a mis hermanos que sin su apoyo no hubiese podido llegar hasta este punto.

Richard Alessandro

AGRADECIMIENTO

A Dios nuestro padre celestial, que nos regala la vida a diario, y nos permite lograr cada una de nuestras metas.

A nuestra alma mater la Universidad Nacional de Ucayali, por habernos acogido durante nuestros años de preparación como profesional; por habernos brindado grandes profesionales que nos ayudaron a forjarnos como abogados y amar nuestra profesión.

A la Dra. Gloria Santos nuestra asesora, por su incondicional apoyo y dedicación permanente hasta la culminación del nuestro trabajo de investigación.

ÍNDICE DE CONTENIDO

	Pág.
DEDICATORIA	vii
AGRADECIMIENTO	viii
ÍNDICE DE CONTENIDO	ix
INDICE DE TABLAS	xi
INDICE DE FIGURAS	xiii
RESUMEN	xiv
ABSTRACT	xv
INTRODUCCIÓN	xvi
CAPÍTULO I.....	1
EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN	1
1.1. Planteamiento del problema.....	1
1.2. Formulación del problema	5
1.2.1. Problema general	5
1.2.2. Problemas específicos	5
1.3. Formulación de objetivos.....	5
1.3.1. Objetivo general.....	5
1.3.2. Objetivo específico.....	6
1.4. Justificación de la investigación	6
1.5. Delimitación del estudio.....	7
1.6. Viabilidad del Estudio	7
CAPÍTULO II.....	9
MARCO TEÓRICO REFERENCIAL	9
2.1. Antecedentes jurídicos del problema	9
2.1.1. Antecedentes internacionales	9
2.1.2. Antecedentes nacionales	10
2.1.3. Antecedentes locales	15

2.2. Bases teóricas	15
2.3. Formulación de la Hipótesis	25
2.3.1. Hipótesis General	25
2.3.2. Hipótesis específico	25
2.4. Variables	26
2.4.1. Identificación de las variables	26
2.4.2. Definición conceptual de la variable	26
2.4.3. Definición operacional de la variable	26
2.4.4. Operacionalización de las variables.....	27
CAPÍTULO III.....	28
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	28
3.1. Diseño de investigación.....	28
3.2. Población y muestra	29
3.2.1. Población	29
3.2.2. La muestra	30
3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	30
3.3.1. Técnica.....	30
3.3.2. Instrumento	31
3.4. Validez y confiabilidad del instrumento	32
3.5. Técnicas para el procesamiento de la información	33
CAPÍTULO IV	35
RESULTADOS Y DISCUSIÓN	35
4.1. Resultados	35
4.2. Discusión de resultados	51
CONCLUSIONES	63
RECOMENDACIONES.....	65
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	66
ANEXOS.....	72

INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Operacionalización de las variables	27
Tabla 2. La población de la investigación	29
Tabla 3. Muestra en la investigación	30
Tabla 4. Técnicas e instrumentos aplicado en la investigación	32
Tabla 5. Expertos validadores de los instrumentos de recolección de datos	32
Tabla 6. Prueba de confiabilidad.....	35
Tabla 7. Los documentos públicos son pruebas idóneas en los procesos contra funcionarios públicos.....	35
Tabla 8. Documentos privados son pruebas idóneas en los procesos de peculado doloso	36
Tabla 9. La prueba documental debe ser válidos y verídicos.	37
Tabla 10. Las pruebas periciales contable son idóneas	38
Tabla 11. La opinión que emite un perito en relación a los hechos concretos que evaluó, es idóneo al momento de formalizar acusación por el delito de peculado doloso	39
Tabla 12. La prueba testimonial puede ser suficiente para determinar el delito de peculado doloso	40
Tabla 13. La prueba testimonial ayudara al juez al emitir su fallo	41
Tabla 14. La inspección judicial es pertinente en el proceso judicial por delito de peculado doloso contra funcionarios públicos.....	42
Tabla 15. La Inspección Judicial y Reconstrucción de los Hechos ordenadas por el Ministerio público o juez ayudara a esclarecer los hechos en el proceso de peculado dolosos	43
Tabla 16. La inspección judicial ayudara al juez a determinar de forma clara si se cometió el delito, en los casos de peculado doloso	44
Tabla 17. La inspección judicial esclarece los hechos en el delito de peculado dolosos	45
Tabla 18. La diligencia de reconstrucción de hechos es pertinente en los delitos de peculado doloso en los funcionarios públicos	46
Tabla 19. La reconstrucción de los hechos el medio de prueba cuya finalidad es reproducir o reconstruir de manera artificial el delito o parte del mismo, es eficaz y permite al juez tener claridad de los hechos en el delito de peculado doloso	47
Tabla 20. Los medios de prueba se logre demostrar la apropiación o el uso de bienes, en el delito de peculado doloso	48
Tabla 21. La prueba testimonial y la apropiación en el delito de peculado doloso	49

Tabla 22. La apropiación y el uso de los bienes del estado el delito de peculado doloso a través de la prueba documental y el peritaje	50
Tabla 23. Correlación de la prueba como medio de convicción para el juez en el delito de peculado doloso	57
Tabla 24. Relación de las pruebas típicas en el delito peculado doloso	58
Tabla 25. La relación de la prueba de inspección judicial y allanamientos como medio de convicción para el juez en el delito de peculado doloso	58
Tabla 26. Relación de la prueba como un medio de convicción para el juez al momento de demostrar el uso y la apropiación en el delito de peculado doloso.	59

INDICE DE FIGURAS

Figura 1. Los documentos públicos son pruebas idóneas en los procesos contra funcionarios públicos	36
Figura 2. Documentos privados son pruebas idóneas en los procesos de peculado doloso	37
Figura 3. La prueba documental debe ser válidos y verídicos.	38
Figura 4. Las pruebas periciales contable son idóneas	39
Figura 5. La opinión que emite un perito en relación a los hechos concretos que evaluó, es idóneo al momento de formalizar acusación por el delito de peculado doloso	40
Figura 6. La prueba testimonial puede ser suficiente para determinar el delito de peculado doloso	41
Figura 7. La prueba testimonial ayudara al juez al emitir su fallo	42
Figura 8. La inspección judicial es pertinente en el proceso judicial por delito de peculado doloso contra funcionarios públicos.	43
Figura 9. La Inspección Judicial y Reconstrucción de los Hechos ordenadas por el Ministerio público o juez ayudara a esclarecer los hechos en el proceso de peculado dolosos	44
Figura 10. La inspección judicial ayudara al juez a determinar de forma clara si se cometió el delito, en los casos de peculado doloso	45
Figura 11. La inspección judicial esclarece los hechos en el delito de peculado dolosos...46	
Figura 12. La diligencia de reconstrucción de hechos es pertinente en los delitos de peculado doloso en los funcionarios públicos	47
Figura 13. La reconstrucción de los hechos el medio de prueba cuya finalidad es reproducir o reconstruir de manera artificial el delito o parte del mismo, es eficaz y permite al juez tener claridad de los hechos en el delito de peculado doloso	48
Figura 14. Los medios de prueba se logre demostrar la apropiación o el uso de bienes, en el delito de peculado doloso	49
Figura 15. La prueba testimonial y la apropiación en el delito de peculado doloso	50
Figura 16. La apropiación y el uso de los bienes del estado el delito de peculado doloso a través de la prueba documental y el peritaje	51

RESUMEN

La presente investigación lleva por título “la prueba en el delito de peculado doloso en la fiscalía anticorrupción de Ucayali, 2018 a 2019” su objetivo general fue Determinar cuáles son las pruebas idóneas y pertinentes en el delito de peculado doloso en la Fiscalía Provincial Especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Ucayali, 2018 a 2019; fue de tipo mixto teórico o básico, nivel no experimental, retrospectiva y de corte transversal, diseño correlacional - descriptivo; la población estuvo conformado por 5 fiscales (1 titular y 4 adjuntos) de la fiscalía provincial corporativa especializado en Delitos de Corrupción de Funcionario en Ucayali, 100 carpetas fiscales y 1892 abogados penalistas, utilizando una muestra de 5 fiscales (1 titular y 4 adjuntos) de la fiscalía provincial corporativa especializado en Delitos de Corrupción de Funcionario en Ucayali, 10 caretas fiscales y 100 abogados penalistas. Los resultados se obtuvieron en la prueba de Rho de Spearman, el resultado fue de $= ,690$; para lo cual se utilizó el nivel de confianza 95% y dando como el nivel de significancia igual a $,000$ razón a ello se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis del investigador; por lo que se afirma que existe una relación alta y directa entre la prueba como medio de convicción en el delito de peculado doloso. Por lo tanto, se concluyó: los medios probatorios son pertinentes en el proceso penal por el delito de peculado doloso porque permitirá esclarecer la verdad de los hechos.

Palabras Clave: Delito, Peculado doloso, Prueba.

ABSTRACT

The present investigation is entitled "the evidence in the crime of fraudulent embezzlement in the Ucayali anti-corruption prosecutor's office, 2018 to 2019" its general objective was to determine which are the appropriate and pertinent evidence in the crime of fraudulent embezzlement in the Provincial Prosecutor's Office Specialized in crimes of corruption of Ucayali officials, 2018 to 2019; It was of a theoretical or basic mixed type, non-experimental, retrospective and cross-sectional level, correlational-descriptive design; The population was made up of 5 prosecutors (1 head and 4 deputies) from the corporate provincial prosecutor's office specializing in Official Corruption Crimes in Ucayali, 100 tax folders and 1892 criminal lawyers, using a sample of 5 prosecutors (1 head and 4 deputies). from the corporate provincial prosecutor's office specializing in Official Corruption Crimes in Ucayali, 10 prosecutorial masks and 100 criminal lawyers. The results were obtained in the Spearman's Rho test, the result was $= .690$; for which the 95% confidence level was used and giving the level of significance equal to ,000 reason for this, the null hypothesis is rejected and the researcher's hypothesis is accepted; Therefore, it is affirmed that there is a high and direct relationship between evidence as a means of conviction in the crime of fraudulent embezzlement. Therefore, it was concluded: the evidence is relevant in the criminal process for the crime of fraudulent embezzlement because it will allow to clarify the truth of the facts.

Keywords: Crime, Malicious embezzlement, Evidence.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación se desarrolló con la finalidad de analizar la importancia que tiene la prueba en el proceso penal, porque a través de ella permitirá demostrar la culpabilidad o inocencia del funcionario o servidores públicos en el delito de peculado doloso.

Chanja, Solis, & Puchuri (2018). El delito de peculado doloso sanciona, en líneas generales, a aquel funcionario y/o servidor público que aprovechándose de su cargo se apropia o utiliza indebidamente bienes públicos, en provecho personal o de un tercero, mientras que el peculado culposo sanciona a aquel funcionario que imprudentemente permite que otra persona sustraiga los bienes públicos. Este delito está tipificado en el artículo 387 del Código Penal tanto en su modalidad dolosa, como culposa (imprudente). De acuerdo con el Ministerio Público, entre 2016 y 2018 se registraron 18 343 procesos por delitos de corrupción de funcionarios y funcionarias, y el delito de peculado fue el de mayor incidencia con un 36,3 %. (p. 17)

Por lo ya descrito, la presente investigación se planteó como objetivo general “Determinar la relación de la prueba como medio de convicción para el juez en el delito de peculado doloso en la fiscalía provincial corporativa especializado en Delitos de Corrupción de Funcionario en Ucayali, 2018 a 2019”; para lograrlo se aplicó la encuesta y entrevista que permitió observar la realidad jurídica de la prueba con el fin evidenciar su importancia al momento de determinar la culpabilidad o inocencia del funcionario y/o servidor público.

Asimismo, el presente trabajo de investigación, se estructuró de la siguiente forma:

En el primer capítulo se describió la realidad problemática en base a mi problema de investigación, donde se observó la importancia de un adecuado clima organizacional que permite un buen desempeño laboral; asimismo se encuentra el planteamiento del problema, objetivos, justificación e importancia, las limitaciones, formulación de la hipótesis, descripción de las variables de estudio y la operacionalización de las mismas; como parte del desarrollo en el presente trabajo.

En segundo capítulo, está enfocada en el Marco Teórico, las cuales se divide: antecedentes, investigaciones anteriores relacionas con la variable, esta tanto en lo internacional, nacional y local; bases teóricas la parte doctrinal del trabajo de investigación, se describe y narra las principales teorías en función de las variables de investigación, dimensiones e indicadores; bases conceptuales, define términos más utilizados en la investigación; bases epistémicos.

En el tercer capítulo, todo lo referente a la metodología de investigación, como es el ámbito de aplicación, el tipo, nivel, diseño, la población y muestra donde se aplicó el instrumento; los métodos aplicados para la recolección de datos; y el procedimiento desarrollado para lograrlo.

En el capítulo cuatro y quinto, el desarrollo de los resultados encontrados en bases a la ejecución del instrumento (encuesta) a una determinada población muestral: el discusión o análisis de resultados realizado en base a la triangulación (Resultados, antecedentes, y bases teóricas).

El desarrollo de las conclusiones en base a lo encontrado y analizado en los resultados dando como respuesta a la hipótesis de investigación; se realiza las recomendaciones que se considere necesaria.

Finalmente, se concluyó con el desarrollo de las referencias bibliográficas, y los anexos de la investigación.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del problema

1.1.1. Presentación del problema

El Congreso (1981). En la Ley Orgánica del Ministerio Público establece que solo los fiscales tienen como función principal “la defensa de la legalidad” (art.1 LOMP) y son quienes “ejercitan las acciones o recursos y actúan conforme a la ley las pruebas”, y finalmente se le considera como el titular de la acción penal (art.11, LOMP). Los fiscales en su afán de actuar pruebas en los delitos de peculado, se enfrentan a un gran problema, la veracidad de pruebas obtenidas en los archivos de las entidades públicas, porque todos ellos son manipulados por los contadores, administradores y asesores jurídicos encabezado por el titular del pliego.

La manipulación conocida en la jerga por la tapa huecos, tratan de ocultar los actos ilícitos, con recibos, facturas, firmas y muchas artimañas que en la mayoría de los casos surten sus efectos de impunidad o son procesados y condenados equivocadamente servidores temporales o de menor rango, evitando que quede en la sombra negra a aquellos que se aprovecharon de la conducta ilícita.

En la gestión pública cada proyecto o programa tiene un expediente administrativo, donde están los documentos que justifican todos los gastos realizados o ejecutados por las entidades públicas; sin embargo, a pesar de que un proyecto como “capacitación” no se ha realizado, sin embargo, los documentos justifican una ficticia capacitación que incluye algunas fotografías y una cantidad considerable de firmas.

El fiscal casi se encuentra obligado reconocer estas pruebas, a pesar de existir denunciations, protestas y quejas periodísticas; lo peor el sistema anticorrupción no permiten o restringen la intervención de los ciudadanos denunciantes, aduciendo que únicamente el procurador anticorrupción es el competente.

1.1.2. Exposición del problema específico o núcleo central del proyecto

Si bien es cierto, al hablar de prueba en el proceso penal es importante adentrarse a la apreciación que puede llegar a tenerse sobre la misma, es necesario resaltar que, desde un punto de vista netamente procesal, la prueba se aprecia desde tres aspectos: desde su manifestación formal (medios de prueba), desde su manifestación sustancial (los hechos que se prueban) y desde el punto de vista del resultado subjetivo (el convencimiento en la mente del juzgador). Respecto a la primera manifestación los medios de prueba son los vehículos a través de los cuales probamos un hecho, objeto o circunstancia y están establecidos en la ley (testimonios, peritajes, inspecciones, etcétera), mientras que la manifestación sustancial hace referencia a los hechos que se quieren probar a través de esos medios (existencia de un contrato, comisión de una infracción, etcétera).

Chocano (1997). El problema teórico de la prueba radica en la postura que se adopta en el conocimiento de la realidad; si crees que la realidad no se conoce lo que se conoce son ideas estamos en un subjetivismo y si crees que la realidad es conocible entonces la prueba será objetivo; en resumen, estas dos posturas, teniendo por un lado el subjetivo ideal y por otro frente objetivo son problemas fundamentales de la prueba.

Carnellutti (2018). El objeto que tiene la prueba en el Derecho Penal, es de hecho o actos, porque los hechos tienen que ser probados, para lograr conseguir la verdad, y su diferencia o no con la realidad; la prueba debe

buscarse en la mente del fiscal o del juez o tiene una existencia aparte, externo e independiente, si añadimos lo afirmado por Carnelutti que la prueba es “demostración de la verdad legal de los hechos”.

Asimismo, cabe señalar que el término *demostrar*, es de uso físico-químico, porque los metafísicos utilizan a la prueba como el sinónimo de demostración, que es lo mismo prueba con prueba; por su parte, Lessona (1928) refiere que “probar, ...significa hacer conocidos para el juez los hechos controvertidos y dudosos, y darle la certeza de su modo preciso de ser” (p.3).

Las distintas formas de ver a la prueba judicial, es un problema que la doctrina a un no se ha zanjado muy claramente; de allí que, se debe zanjar este problema con mayor objetividad dejando de ver luces sicodélicas en el espacio fuera de la realidad.

En los que respecta sobre el delito de peculado doloso sanciona, en líneas generales, a aquel funcionario que aprovechando su cargo se apropia o utiliza indebidamente bienes públicos en provecho personal o de un tercero, mientras que el peculado culposo sanciona a aquel funcionario que imprudentemente permite que otra persona sustraiga los bienes públicos. Este delito está tipificado en el artículo 387 del Código Penal tanto en su modalidad dolosa, como culposa (imprudente). De acuerdo con el Ministerio Público, entre 2016 y 2018 se registraron 18 343 procesos por delitos de corrupción de funcionarios y funcionarias, y el delito de peculado fue el de mayor incidencia con un 36,3 % (Chanjan et al., 2018, p. 17).

En el plano del delito de peculado se tiene que solo en los años 2016 a 2018 de conformidad a lo que establece el Ministerio Publico se han logrado registrar 18,343 procesos por el delito de corrupción de funcionarios, siendo el más renombrado el delito de peculado que equivale al 36,3% según informa el (Chanja et al., 2018).

Los fiscales en cumplimiento de sus atribuciones, no están en condiciones de descubrir, o de corroborar que los documentos que le son entregados sean o no falsos, porque consideran que son auténticas; por lo tanto, su función no consiste en realizar estudios que determinen que firmas fueron o no adulterados, o, que los diversos proyectos realizados por el funcionario o servidor público se hayan o no se ejecutaron en la realidad, del mismo modo los programas no se ejecutaron.

El problema radica en la incapacidad del despliegue del personal de la fiscalía, que tiene como tarea la de verificar uno por uno los documentos, firmas, facturas y otros su veracidad, con el propósito de establecer la responsabilidad penal de los involucrados, denunciados o procesados.

1.1.3. Enfoque analítico y crítico

La prueba es muy fundamental en el proceso penal, va depender de ella que los procesos tengan éxito; sin embargo, el Código Procesal Civil y demás normas deja a la doctrina la definición de la prueba; de allí que se especula el concepto según el enfoque de cada autor o escritor de temas jurídicos.

Si partimos del artículo 159, Inc.4 de la Constitución Política del Perú donde establece que “conducir desde sus inicios la investigación del delito (...)” (Constitución, 1993), replicada por la Ley Orgánica del Ministerio incluyendo “actuar las pruebas (...)” sin embargo, la falta de pro actividad, la falta de un equipo especializado no solamente en temas penales sino esencialmente en la gestión pública y tener asesores como contadores, administradores y economistas, que permita una revisión y contrastación de todas las pruebas existentes en los expedientes administrativos.

1.1.4. Alternativa de la solución del problema

La alternativa es implementar a la fiscalía anticorrupción, con asesores, asistentes y auxiliares capacitados, con la finalidad de obtener la

documentación completa, luego verificar, contrastar todos los elementos, caso por caso, con el Una de las alternativas es el implementar dentro de la fiscalía anticorrupción personal especializado y debidamente capacitados como son los asesores, asistentes y auxiliares; con la finalidad de obtener la documentación completa, luego verificar, contrastar todos los elementos a fin de establecer la responsabilidad o no de los procesados, caso por caso, con el fin de establecer la responsabilidad o no de los procesados.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

- ¿Cuál es la relación de la prueba como medio de convicción para el juez en el delito de peculado doloso en la fiscalía provincial corporativa especializado en Delitos de Corrupción de Funcionario en Ucayali, 2018 a 2019?

1.2.2. Problemas específicos

- ¿Cuál es la relación de las pruebas típicas como medio de convicción para el juez en los delitos de peculado doloso?
- ¿Cuál es la relación de la prueba de inspección judicial y allanamientos como medio de convicción para el juez en el delito de peculado doloso?
- ¿Cuál es la relación entre la prueba como un medio de convicción para el juez al momento de demostrar el uso y la apropiación en el delito de peculado doloso?

1.3. Formulación de objetivos

1.3.1. Objetivo general

- Determinar la relación de la prueba como medio de convicción para el juez en el delito de peculado doloso en la fiscalía provincial corporativa especializado en Delitos de Corrupción de Funcionario en Ucayali, 2018 a 2019

1.3.2. Objetivo específico

- Identificar la relación de las pruebas típicas como medio de convicción para el juez en los delitos de peculado doloso
- Analizar la relación de la prueba de inspección judicial y allanamientos como medio de convicción para el juez en el delito de peculado doloso
- Analizar la relación entre la prueba como un medio de convicción para el juez al momento de demostrar el uso y la apropiación en el delito de peculado doloso

1.4. Justificación de la investigación

La presente investigación se desarrolló por los siguientes puntos:

1.4.1. Justificación teórica

La investigación fue pertinente, porque permitió escudriñar en las diferentes teorías de la prueba y su importancia en el proceso penal, asimismo, permitió incrementar los conocimientos.

1.4.2. Justificación práctica

La investigación adquiere su importancia porque el tema propuesto es muy importante, en un proceso judicial, a fin de que la responsabilidad de los sujetos involucrados como activos respondan por sus conductas desplegadas dentro de una administración pública.

1.4.3. Justificación social

La investigación contribuye en proponer mayor despliegue en el equipo de la fiscalía anticorrupción de personal, ágil, capacitado, honesto y competente, que permita obtener, contrastar o verificar detalladamente todas las pruebas existentes en el expediente.

1.5. Delimitación del estudio

1.5.1. Delimitación Espacial

El estudio se realizó, en primer lugar, en la fiscalía provincial especializado en delitos de corrupción de funcionarios de Ucayali, asimismo, de desarrollo en la Provincia de Coronel Portillo, porque la encuesta se realizó a los abogados penalistas.

1.5.2. Delimitación Temporal

El estudio fue de los procesos generados en los años dos mil dieciocho y dos mil diecinueve; es decir, doce meses de cada uno, que hacen un total de 24 meses.

1.5.3. Delimitación Teóricamente

Se enmarcará en el Derecho Procesal Penal y la teoría del delito; ambos pertenecientes al derecho público.

1.6. Viabilidad del Estudio

El desarrollo de la presente investigación se encontró viable, por las siguientes razones:

1.6.1. Viabilidad técnica

La técnica elegida será el de entrevista y observación, la entrevista a los fiscales, asistentes y secretarios; la observación a los expedientes fiscales o carpetas fiscales.

1.6.2. Ambiental

El estudio no afecta directa o indirectamente al medio ambiente; porque se centra en el análisis de hechos relacionados con los funcionarios y servidores públicos y lectura y análisis de documentos públicos y privados.

1.6.3. Financiera

La viabilidad financiera es positiva, porque los autores radican en el distrito donde se ubica la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de

Corrupción de Funcionarios de Ucayali y será asumida enteramente el costo por los tesisistas.

1.6.4. Social

Es viable debido a que el delito si bien es reservado, sin embargo, con el permiso del fiscal a cargo se puede ingresar a obtener datos puntuales, sin valorar su contenido, más de lo que exige la investigación.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO REFERENCIAL

2.1. Antecedentes jurídicos del problema

2.1.1. Antecedentes internacionales

Cuentas (2020), en Bogotá - Colombia, en su tesis de investigación “La prueba ilícita en el proceso penal Colombiano: Excepciones a su exclusión” tuvo como objetivo analizar si la regla de exclusión de la prueba ilícita y sus excepciones permiten o no la realización del debido proceso en el sistema procesal penal colombiano; diseño descriptivo, de acuerdo a los resultados obtenidos llego a las siguientes conclusiones: A pesar de su independencia política de la corona británica, cristalizada en una Constitución que aglomeró el sentir de las colonias en suelo americano, el sistema jurídico de Estados Unidos no abandonó del todo los perfiles generales provenientes del Common Law pues durante más de cien años de vida republicana los jueces norteamericanos continuaron aplicando en la solución de sus casos las reglas de aquel sistema jurídico, caracterizadas por concebir la actividad probatoria desde una perspectiva utilitarista, de acuerdo con la cual, la decisión judicial debe cimentarse sobre el carácter confiable y seguro de la prueba en relación con la acreditación de la responsabilidad penal, con independencia de los medios a través de los cuales fue obtenida la fuente de conocimiento.

Vega (2020), en su tesis “La falta de aplicación del principio de lesividad en el delito de peculado en Ecuador” tuvo como objetivo establecer el nivel de uso y respeto que la administración de justicia hace del principio de lesividad en el juzgamiento de los delitos contra la Administración pública, específicamente los de peculado, a través de un caso práctico. Como

resultado de esta investigación se llega a establecer que la administración de justicia encontró que el encausado no cometió el delito de peculado del que se le acusaba, ya que en ningún momento hubo un aprovechamiento de los bienes o recursos financieros del Estado ni para sí mismo ni para terceros. El juez dictaminó la absolución. Entre las conclusiones a las que ha Arribado esta investigación se puede mencionar que la tipificación del delito de peculado en la normativa nacional se presta a interpretaciones radicales de los juzgadores de justicia, y que no toma en cuenta en su desarrollo el principio de lesividad.

2.1.2. Antecedentes nacionales

Ancalla (2021), en su investigación titulada “El delito de peculado y su influencia en la Administración Pública” tuvo como objetivo analizar el delito de peculado y su influencia contra la administración pública, debido a que se presentan casos de funcionarios y servidores públicos que se apropian de los fondos (viáticos) afectando de esa manera el patrimonio del Estado y el buen funcionamiento de la administración pública. La problemática más frecuente en los funcionarios públicos pertenecientes a las dependencias policiales respecto al delito de peculado es presenciada a través de los viáticos (IGV); debido que, si se autoriza a un funcionario o servidor público disponer de los fondos concedidos siendo utilizados para beneficios personales y en otros casos, no se realiza la correcta rendición de cuentas, podría constituir un delito de peculado previsto en el artículo 387° del CPP. Es por ello que, en este trabajo de investigación, buscaremos abordar el tema de los funcionarios y servidores públicos que, constituyen el delito de malversación de fondos, que ponen en peligro la administración pública y la base al incumplimiento del deber especial asignados por razón de su cargo, a la naturaleza jurídica de los viáticos.

Rivera (2021), en su tesis “La responsabilidad de los funcionarios públicos y el delito de peculado doloso en el distrito judicial de Cañete, 2020” El Objetivo fue determinar de qué manera se da la responsabilidad de los funcionarios públicos y el delito de peculado doloso en el Distrito Judicial de Cañete, 2020. La metodología es cualitativa. Los resultados fueron: El funcionario tiene el deber de velar por el bien jurídico, la ineficiencia, la no idoneidad, y la negligencia; configura agravante en el delito de peculado, conllevando a la aplicación de pena efectiva. El alcalde no debe tener una conducta maliciosa, ni debe aprovecharse de la falta de conocimiento de sus funcionarios, la cual despliega acción, con el objetivo de apropiarse de los fondos; con un propósito criminal de beneficiarse de los recursos económicos del Estado. Lo que generó un desfaldo de S/ 4,005 226.59 a la MPC por funcionario elegido y designados. La conclusión, demostró que, los funcionarios y servidores públicos se han convertido en herramientas para el delito de malversación de fondos públicos. Los funcionarios electos y designados abusan de su poder, con la ventaja de su cargo. Existen sanciones muy punitivas a los funcionarios y servidores, las conductas atentan contra el normal desarrollo de las actividades públicas. El delito de peculado es un delito grave de responsabilidad penal, por acciones u omisiones. El cumplimiento penal se ha convertido en una herramienta preventiva que evita el delito de peculado.

Cabrera (2019), en su tesis “Trascendencia singular de la inspección judicial en los juicios de impugnación tributaria” tuvo como objetivo dilucidar la pertinencia y utilidad de la práctica de la inspección judicial conforme a las reglas prescritas en el ordenamiento jurídico vigente a la luz de la jurisprudencia y la doctrina. Del análisis efectuado se puede concluir que la

inspección judicial provee elementos de convicción suficientes para obtener una sentencia en derecho.

Chipana (2019), en su trabajo de investigación “Prueba Pericial Contable y Delito de Peculado Doloso en Sentencias de Juzgados Penales de Moquegua – 2017” tuvo como objetivo describir de qué manera la prueba pericial contable resulta preponderante para condenar por el delito de peculado doloso en los Juzgados Penales de Moquegua – 2017. Por su parte, considero que la presente tesis tiene suma utilidad para posicionar criterios al momento de resolver los procesos penales por el delito de peculado doloso, motivo por cual, las variables de estudio están basados en la legislación nacional y la jurisprudencia, así como, el derecho comparado. Además, se presenta como aporte la propuesta de un estándar probatorio para el juzgamiento del delito de peculado doloso en el marco de un proceso penal. En cuanto al nivel de investigación, es una investigación de tipo explicativo y correlacional. Y, el método, es una estrategia metodológica mixta, observacional, explicativa, descriptiva y analítica.

Betancurt (2019), en su trabajo de investigación “El delito de peculado en la administración pública y la pena en la legislación penal peruana” tuvo como objetivo establecer la relación del delito de peculado en la administración pública, con la pena establecida en la Legislación Penal Peruana. El tipo de investigación fue explicativo y el nivel aplicativo El método y diseño de investigación fue *expos facto* o retrospectivo. La población en estudio estuvo constituida por el Colegio de Abogados de Lima (CAL) y la muestra fue de 379 Abogados hábiles con un muestreo probabilístico o no de probabilístico La prueba estadística fue del 95% de confianza y con un margen de error utilizado fue de 0.05%; en cuanto a la prueba estadística fue el *ji* o *chi* cuadrado, corregida por Yates. La conclusión a la que arribó la tesis fue que el delito de

peculado en la administración pública, guarda relación significativamente con la pena establecida en la Legislación Penal Peruana.

Bravo (2018), en su investigación titulada: “importancia de la prueba indiciaria en el proceso penal peruano” tuvo como objetivo DIFUNDIR: Las características garantistas presentes en el Código Procesal Penal Peruano, respetan los derechos fundamentales de la persona. Donde abordo las siguientes conclusiones: 1) La prueba configura una institución de singular relevancia en el Derecho Procesal, pues únicamente sobre su base, es decir, tan sólo con fundamento en los datos y motivos que de ella se deriven, puede el juez alcanzar el convencimiento acerca de la exactitud o no de los enunciados fácticos afirmados o negados por las partes al formular sus pretensiones, de manera que si tales enunciados se subsumen en la abstracta regulación contenida en la norma jurídica, puede aquél proveer una solución justa, en aplicación del Derecho, al conflicto sometido a su conocimiento. 2) En el caso específico del proceso penal, la actividad probatoria que se desarrolle ha de dirigirse a formar en el juez el convencimiento acerca de la destrucción el estado de inocencia que rige a favor del acusado, pues éste, por disposición constitucional, se presume inocente del ilícito que se le atribuya, correspondiendo a la parte acusadora demostrar que han concurrido los elementos objetivos y subjetivos contenidos en el tipo penal de que se trate, así como la efectiva participación de aquél en su consumación, cuestiones concretas que necesariamente deben constatarse para la emisión de un fallo de condena por parte del órgano jurisdiccional.

Albornoz (2018), investigó sobre “derecho a la prueba, el derecho a la defensa y el derecho a la verdad como fundamentos para admitir medio de prueba en juicio oral sin restricción por preclusión en el proceso penal peruano” en la cual llego a las siguientes conclusiones: a) El Perú, al asumir

que la Constitución es la norma de normas, el Derecho a la prueba, el derecho a la verdad y el derecho a la defensa constituyen fundamentos constitucionales suficientes en el Perú, para admitir medios de prueba en juicio oral sin restricciones por preclusión; debido a que éstas tienen prevalencia sobre una norma ordinaria.

Cano (2018), en su tesis “El derecho a la prueba, a la defensa eficaz, a la verdad y a la igualdad como fundamentos para admitir medio de prueba nuevo y el reexamen en el proceso penal peruano”, tuvo como objetivo Determinar si el Derecho a la prueba, a la verdad y a la defensa constituye fundamentos constitucionales suficientes para admitir medio de prueba nuevo y el reexamen en el juzgamiento en el Perú, salvo la excepción de ilicitud y pertinencia. Asimismo, la importancia de la valoración probatoria y el nivel de razonamiento del juez para llegar a aquella verdad real de los hechos alegados por las partes en el proceso, requiere previamente la postulación de medios de prueba. Sin ello deviene en un imposible; se hace mucha incidencia en la preclusión del plazo de presentación de medios de prueba para el juicio oral, lo cual tiene su etapa en un proceso penal, ante ello nuestra propuesta es que dicha preclusión no debe prohibir la presentación de elementos probatorios y reexamen de medios de prueba, ya que todo ello sería muy necesario en el juicio oral para llegar a una verdad que todo proceso penal busca, podemos concluir. Así también, podemos decir sobre el derecho a la defensa en su dimensión de defensa técnica eficaz, es el sustento constitucional para admitir medio de prueba nuevo y el reexamen en el inicio del juicio oral en un proceso penal. Podemos concluir que el derecho a la prueba, a la verdad y a la defensa constituyen fundamentos constitucionales suficientes para admitir medio de prueba nuevo y el reexamen en el juzgamiento, debido a que los formalismos en cada caso en concreto se pueden supeditar a la búsqueda de la verdad que

es el objetivo de todo proceso penal. Con los presentes fundamentos y conceptos el titulado en mención, concluye el presente trabajo de investigación.

2.1.3. Antecedentes locales

Genebroso (2022), en su tesis “Caracterización del delito de peculado doloso y culposo previsto en el artículo 387 del Código Penal Vigente del Perú- Lima, 2022.” El Objetivo general fue: Determinar la caracterización del delito de peculado doloso y culposo previsto en el Artículo 387 del Código Penal Vigente del Perú- Lima, 2022. La metodología es de tipo básico, nivel descriptivo, y diseño no experimental – retrospectivo. La unidad de análisis fue delito de peculado doloso y culposo previsto en el Artículo 387 del Código Penal. La población conformaba 1700 abogados, usando el método no probabilístico se elige 100 abogados como muestra, para recolectar los datos se utilizó la técnica de la encuesta, instrumento el cuestionario, previamente validado por los expertos. Los resultados llevaron a la conclusión que existe ciertos comportamientos de los fiscales anticorrupción, en la recepción de las denuncias, las investigaciones preliminares y en la investigación preparatoria que muchos terminan mediante una archivo indebido o sobreseimiento indebido; si bien, el código Procesal Penal. Concluyendo que en los delitos de peculado doloso y culposo siempre tiene que haber el objeto material de la imputación o los bienes afectados.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Bases epistémicos

Calderón & Aguila (2010). El estudio se centrará desde el enfoque iuspositivista, porque se cree que es una teoría que reconoce el carácter de la norma establecida por una autoridad soberana, (...) por ser una concepción

formal de las normas”; la fuente de lectura será el Código Penal y el Código Procesal Penal, jurisprudencias y doctrinas relevantes.

2.2.2. Marco conceptual

Variable 1: La prueba

- **Etimología**

Para Neyra (2015), la terminología prueba deriva del latín “probatio probationis”, asimismo se deriva del vocabolo probus la cual significa “bueno” (p. 219).

- **Problema**

La prueba es un tema controvertido que cada enfoque lo coloca como algo subjetivo u objetivo; en el enfoque subjetivo se tiene a John Locke citado por Chocano (1997), sostiene que las pruebas son “las ideas que intervienen y sirven para mostrar la concordancia de otra”, lo que significa que las ideas pruebas las ideas desvinculando de la realidad. (p.35)

Chocano (1997). El enfoque objetivo es aquellos que piensan que la prueba se encuentra fuera de nuestras ideas, porque “es un medio de conocimiento, y es medio de conocimiento en la medida en que la prueba revela el conocimiento del hecho”. (p.38)

El enfoque mixto podemos advertir en Romagnosi citado por Chocano (1997), es “todo medio que produce un conocimiento cierto o probable acerca de cualquier cosa” (p.38).

- **Concepto**

El derecho a la prueba se refiere a la manifestación implícita en marco del debido proceso, así fue reconocido por el Tribunal constitucional donde afirmo que el derecho a la prueba goza de una protección netamente constitucional que se refiere implícitamente sobre el derecho al debido proceso conforme se encuentra reconocido en el artículo 139° inc.3.

Chocano (1997). “La prueba es toda manifestación objetiva que lleva al conocimiento de un hecho”; agregando se puede sosyener es cualquier medio que sirve para acreditar los hechos sucedidos en la realidad; en caso de los delitos para acreditar los hechos delictivos y la responsabilidad o no del imputado. El Tribunal Constitucional TC declara que “la prueba exhibida en el proceso debe dar un reflejo de lo acontecido en la realidad...” (STC N° 1014-2017-PHC, f.12). (p.44)

Según Bricchetti citado por Neyra (2015), “califica a la prueba como un instrumento para la búsqueda de la verdad” (p.223); en cambio Bentham (1959), señala que es “un medio que se utiliza para establecer la verdad de un hecho, medio que puede ser bueno o malo, completo o incompleto”. (p.30)

- **Probar**

Según Sentís Melendo (1997), citado por Neyra (2015), “probar consiste en verificar o demostrar la autenticidad de una cosa”(p.220).

- **La finalidad de la prueba**

Al respecto existen varias teorías entre ellos tenemos: i) Averiguación de la verdad de un hecho; ii) Fijación formal de los hechos; iii) convicción judicial y; Postura.

Averiguación de la verdad de los hechos: La finalidad es el conocimiento y obtención de la verdad histórica, aquella que ha sucedido en la realidad.

Fijación formal de los hechos: “La finalidad de la prueba no era descubrimiento de la verdad, sino la fijación formal de los hechos Cernelutti citado por Neyra (2015). Cuello (2008). Para esta postura probar no consiste en demostrar la verdad de los hechos discutidos, sino fijar formalmente los hechos mismo, mediante procedimientos determinados por el proceso penal.

Convicción judicial: Taruffo (2008). considera a los elementos de prueba como un recurso persuasivo que tiene como objetivo crear en la mente de un juez la credibilidad de uno de los relatos contados en el curso del litigio.

Medios probatorios

- **Concepto**

Los medios de prueba, en la doctrina es confundido o tratado como sinónimo con fuentes de prueba; según elucubración de (Peláez, 2013), la fuente de prueba pertenece al ámbito extra procesal, mientras que los medios probatorios pertenecen al ámbito procesal.

Los “medios de prueba, son (...) las personas o los objetos que hacen posible o cumínica tal percepción”. Tambini (2000), considerada como delito, sin la cual sería imposible determinar la responsabilidad del sujeto activo. (p.94)

Según el maestro Gracia (1984), los medios probatorios más conocidos son los “testigos, peritos, inspección ocular, reconstrucción” y otros, porque en penal la libertad probatoria impera en el fiscal, con la única condición de que tales medios probatorios sean pertinentes e idóneas. (p.172)

El Código Procesal Penal establece como medios de prueba, la confesión, el testimonio, la pericia, el careo, la prueba documental y otros como el reconocimiento, la reconstrucción, las pruebas especiales en caso de homicidio (art.160 y siguientes).

- **Tipos**

- **Documentos públicos**

Los documentos se clasifican en documentos públicos y documentos privados; en esencial dentro de ello podemos clasificar de muchas maneras, como documentos audiovisuales, documentos digitales, etc. El CPP en su artículo 185 clasifica en “manos escritos, impresos,

fotocopias, fax, disquetes, películas, fotografías, dibujos, grabaciones magnetofónicas (...) registro de imágenes, voces y, otros similares”:

Los documentos conforme lo manifiestan, Roxin (2000), en forma restringida refiere que “los documentos son instrumentos escritos de cualquier clase que tiene un contenido ideológico (...)”, mejor dicho, existe un mensaje que proporciona una idea de lo ocurrido. (p.246)

– **Peritaje**

El peritaje según lo afirma Cafferata Nores citado por Peña Cabrera (2014), “es un medio probatorio con el cual se intenta obtener para el proceso, un dictamen fundado en especiales conocimientos científicos, técnicos o artísticos, útil para el descubrimiento o valoración de un elemento de prueba”. (p.514).

– **Testigo**

Chocano (1997). La demostración es un término usado en las ciencias fisco-químico, se usa como sinónimo de prueba o sinónimo de lo probado (prueba es demostración- lo mismo sería prueba es prueba), que en derecho sería sinónimo de la verdad; los metafísicos usan el término demostración como consecuencia de la argumentación, es decir, desvincula a la realidad, entiende demostrar únicamente con la magia de la palabra.

– **La confesión**

La confesión es cuando el procesado en forma voluntaria declara ser el responsable de los hechos investigados, la misma que debe ser corroborado con otras pruebas, sea espontánea y que se preste ante el juez o fiscal (Art.160).

– **El Careo**

Es un acto jurídico procesal mediante la cual se resuelve una contradicción existente en un caso concreto se pone cara a cara entre imputados, o con el agraviado; o con el testigo con el fin de esclarecer los hechos investigados. La regla prohíbe el careo entre un menor de catorce años de edad, salvo que su representante o su defensa lo solicite expresamente.

Según interpretación al artículo 182 del NCPP, San Martín (2015), es un medio de prueba personal y de carácter secundario, no autónoma que consiste en colocar frente a frente y cara a cara a dos o más personas para cotejar o contrastar sus declaraciones.

– **Inspección judicial y la reconstrucción**

Es un acto jurídico procesal, realizados por el fiscal o el juez durante la investigación preparatoria, con el fin de comprobar las huellas y otros efectos materiales que como consecuencia del delito se haya dejado en los lugares, cosas o en las personas. (Inc.1 y 2, art.192 NCPP)

Peña Cabrera (2014). “La Inspección Judicial es un medio de prueba en suma significativo, pues, mediante aquél el Juzgador acude in situ a la escena del crimen, tomando un conocimiento personal e inmediato del delito, implica ..., adquirir una percepción directa”. (p.551)

Es un acto constatorio del esenario del delito con los sentidos, que se puede registrar mediante actas, filmaciones y fotografías, para recoger huellas, estigios y todo elemento útil que aclara el hecho, que le permite tener una idea construida del juez o fiscal.

Es un acto procesal, realizado por el fiscal o el juez con la finalidad de verificar sobre la realización, tomando como base otros medios probatorios o a la declaración de las partes, con o sin la participación del proceso.

Según la descripción del artículo 192.3. del NCPP por San Martín (2015), “consiste en la reproducción material, artificial y simulada, de un hecho pasado, en las condiciones en que se afirma o se presume que ha ocurrido” (p.563) es una reproducción escénica del delito.

Variable 2: el delito de peculado doloso

- **Historia**

En las profundidades de la historia jurídica el origen registrado del delito de peculado se encuentra en “Lex julia que titulaba: pectuslatus et de sacrilegiis de residus” según Mommsen Teodoro citado por (Frisancho y Peña, 1999) estaba comprendido la apropiación del dinero público, del oro o la plata de las minas imperiales y del botín de guerra.

Según cuenta Zoltan Mehez citado por Frisancho & Peña (1999), en Roma el “Pecunia del Estado era *res sacra*, por aquella fusión primitiva entre lo religioso y lo estatal”

Según, Carmignani citado por Frisancho & Peña (1999), era privación de la libertad, luego la pena de deportación, posteriormente todos los que lo auxiliaban y el autor del delito era castigado con pena de muerte; además, se iniciaba la acción de cuádruplo del dinero sustraído, que se extendía hasta los herederos que se debía cobrar dentro de un año de la muerte del causante.

En sus orígenes la cualificación del delito de peculado era por tener la condición de “sacra” el dinero público; es decir, su cualificación no era la función pública; es decir, cualquier persona puede cometer el delito.

- **Conducta**

En la definición sistemática, la acción es la conducta de un ser humano, porque solo él puede cometer hechos ilícitos; sin embargo, el ser humano en el delito de peculado debe tener ciertas cualidades ser funcionario público o servidor público para la configuración del delito. El delito de peculado se puede cometer mediante acción o mediante omisión.

Desde la óptica finalista; según Welzel (1987), citado por Peña & Almanza (2010), la “acción es la conducta voluntaria que consiste en un movimiento del organismo destinado a producir cierto cambio...en el exterior del mundo, de vulnerar una norma prohibitiva que está dirigido a un fin u objetivo” (p.102).

- **Delito mediante acción**

La acción es un hecho de hacer, consiente y voluntaria del hombre; hacer una apropiación de dineros, efectos o bienes de la municipalidad; es decir, romper la regla deontica de lo prohibido; es decir, no apropiarse de bienes públicos.

Según el resumen de Peña & Almanza (2010), “el criterio común que permite elaborar un concepto único de acción, comprensivo del hacer y del omitir, es el carácter socialmente relevante del comportamiento humano” (p.101).

- **Delito mediante omisión**

La omisión según Muñoz Conde y Mercedes García (2002), citado por Peña & Almanza (2010), es “la abstención de una actuación que constituye un deber legal...cuando se encuentre en peligro manifiesto y grave” (p.115), es una conducta de no hacer o no cumplir con tu obligación de un deber jurídico.

Es cuando el agente funcionario o servidor público, mediante un no hacer comete el delito contra la administración pública; la omisión se clasifica en: omisión pura o propia y omisión impropia

- a) Omisión propia
- b) Omisión impropia

- **La tipicidad**

La tipicidad es hermano del principio de legalidad; el tipo penal no es otra cosa la descripción de la regla, redactada en la Ley Penal; al respecto muchos teóricos usan frases como tipicidad de conducta o conducta típica, adecuación de la conducta, descripción legal, prescripción legal y otros.

La opinión de Peña & Almanza (2010), “es una descripción abstracta de la conducta prohibida”, por la norma penal de una persona humana, vulnerando los derechos de otras personas. (p.123)

Es la adecuación, encaje, la subsunción, el encuadre en forma total, de una conducta humana, al tipo penal vigente; si es parcial el encaje entonces no sería un delito.

- **La antijuricidad**

La antijuricidad consiste en que el hecho no es lícito, ninguna rama del derecho lo justifica, ninguna regla jurídica lo justifica; es decir, se vulnera todo el sistema jurídico.

Según Jiménez (1967), “provisionalmente puede decirse que la antijuricidad es lo contrario al Derecho”, lo que significa es que mediante la valoración de la conducta típica; si la conducta es típica la antijuricidad es estimativa valorativa. (p.267)

- **Culpabilidad**

La culpabilidad es la capacidad volitiva, intelectual de una persona que ha cometido el delito, en este caso, el delito de peculado. Es la capacidad de conocer lo prohibido.

Jiménez (1967). Lo contrario a la culpabilidad vendría a ser los errores de tipo, error de prohibición, que puede rebatir la culpabilidad; es un término implantado por los juristas alemanes como Liszt y Mezger, que equivale a la imputabilidad Jiménez, 1967).

2.2.3. Definición de términos

- **Bienes:** Couture (1983). Es “la denominación dada a todo aquello que tiene una medida de valor y puede ser objeto de protección jurídica”.
- **Delito:** Es “acción punible (...) es la acción antijurídica y culpable, conminada con una pena” Liszt citado por Peña & Almanza (2010).
- **Dolo:** Marcone (1995). Hay intención cuando la infracción se realiza con conciencia y voluntad. La conciencia... debe abrazar, en el sujeto su representación de su actividad propia (...) y la del resultado: Asimismo, la voluntad no debe sólo referirse a la actividad, sino que también debe ser querido el resultado.
- **Fuente:** Pérez & Merino (2013). El término fuente, que proviene del latín *fons*, tiene distintos usos. La palabra se encuentra, por ejemplo, vinculada al agua: una fuente es el manantial que brota de la tierra y el aparato que expulsa agua en plazas, calles, casas o jardines.
- **Medios de prueba:** Couture (1983). “Toda cosa, hecho o acto que sirve para sí solo para demostrar la verdad o falsedad de una proposición formulada en juicio”

- **Peculado:** Marcone (1995). Es la apropiación de caudales públicos se refiere a los funcionarios y a los dineros que administran, perciben o custodian.
- **Prueba:** Couture (1983). Es “todo aquello que sirve para averiguar un hecho, yendo de lo conocido hacia lo desconocido”.

2.3. Formulación de la Hipótesis

2.3.1. Hipótesis General

H1: Existe relación directa de la prueba como medio de convicción para el juez en el delito de peculado doloso en la fiscalía provincial corporativa especializado en Delitos de Corrupción de Funcionario en Ucayali, 2018 a 2019

H0: No existe relación directa de la prueba en el delito de peculado doloso en la fiscalía provincial corporativa especializado en delitos corporación de funcionarios de Ucayali, 2018 A 2019

2.3.2. Hipótesis específico

H1: Existe relación de las pruebas típicas como medio de convicción para el juez en los delitos de peculado dolosos

H0: No hay relación de las pruebas típicas como medio de convicción para el juez en los delitos de peculado dolosos

H1: Existe relación de la prueba de inspección judicial y allanamientos como medio de convicción para el juez en el delito de peculado doloso

H0: No existe relación de la prueba de inspección judicial y allanamientos como medio de convicción para el juez en el delito de peculado doloso

H1: Existe relación entre la prueba como un medio de convicción para el juez al momento de demostrar el uso y la apropiación en el delito de peculado doloso

Ho: No existe relación entre la prueba como un medio de convicción para el juez al momento de demostrar el uso y la apropiación en el delito de peculado doloso

2.4. Variables

2.4.1. Identificación de las variables

X1 = La prueba

V2 = Delito de peculado doloso

2.4.2. Definición conceptual de la variable

La prueba: consiste en verificar o demostrar la autenticidad de una cosa Sentis Melendo (1997) citado por (Neyra, 2015), las mismas que pueden ser de medios típicas o medios especiales.

Delito de peculado doloso: “Es la acción de un funcionario o servidor público, típico, antijurídico y culpable, que se apropia o utiliza, en cualquier forma. Para sí o para otro, caudales o efectos cuya percepción, administración o custodia le este confiado por razón de su cargo...” (Art. 387 del CP).

2.4.3. Definición operacional de la variable

La prueba penal: Es el medio típico o especial por el cual se verifica o demuestra la comisión o no de un delito de peculado doloso.

Delito de peculado dolosos: Los funcionarios o servidores se apropia para sí o para otros efectos cuya administración es confiando por su cargo que desempeña.

2.4.4. Operacionalización de las variables

Tabla 1

Operacionalización de las variables

Variables	Dimensión	Indicador
VARIABLE 1	Pruebas típicas	Confesión Testimoniales Peritajes Documentos
La prueba	Otras pruebas	Inspección judicial y reconstrucción Allanamiento
VARIABLE 2	Apropiación	Efectos Caudales
Delito de peculado doloso	Uso	Caudales Efectos

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Diseño de investigación

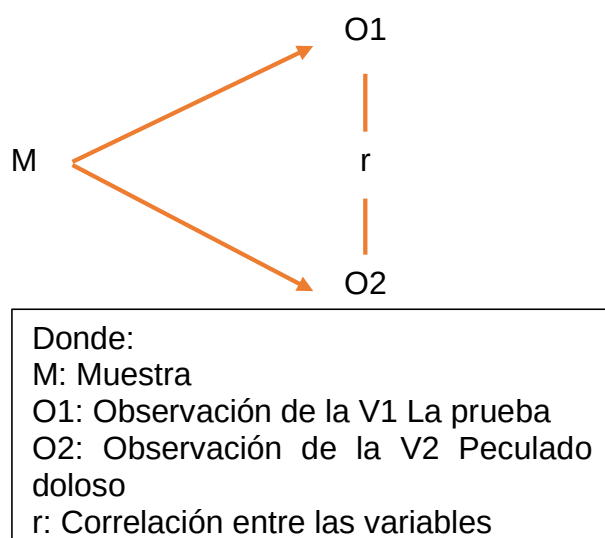
El tipo de investigación fue mixta, porque su estudio fue teórico o básico, porque la investigación pretende el incremento de los conocimientos teóricos; es también más formal y pretende las generalizaciones con miras al desarrollo de una teoría basada en principios y leyes. Al respecto, Ochoa, Nava, & Fusioli (2020), refieren que los estudios mixtos, se fortalecen epistemológicamente porque permiten al investigador incorporar datos como imágenes, narraciones o verbalizaciones de los actores, que de una u otra manera ofrecen mayor sentido a los datos numéricos, permitiendo la obtención de una mejor evidencia y comprensión de los fenómenos y por ello facilitan el fortalecimiento de los conocimientos teóricos y prácticos. (p.22)

El nivel de la investigación fue no experimental de corte transversal, porque no se manipulo las variables de estudios, originando cambio alguno, solo se enfocó en el estudio teórico e interpretativo. Asimismo, Huairé (2019), señala que es transversal por la recolección de datos se dio en un momento específico, con el propósito de describir las variables y analizar las incidencias en un caso en específico.

Hernández & Fernández (2014). El Diseño de la investigación fue de correlacional – descriptivo, porque “se busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de persona, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis”. Por su parte, Ramos (2020), la investigación es correlacional porque surge la necesidad de plantear una hipótesis en la cual se proponga una relación entre 2 o más variables en este caso la prueba en el delito de peculado doloso; asimismo, el mismo autor refiere, que se dice que es

descriptivo porque se va a exponer su presencia en un determinado grupo humano en este caso en la fiscalía de anticorrupción de Ucayali.

Como se muestra en la siguiente imagen:



3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

La población para la presente investigación fue de 5 fiscales (1 titular y 4 adjuntos) de la fiscalía provincial corporativa especializado en Delitos de Corrupción de Funcionario en Ucayali, 100 caretas fiscales y 1892 abogados inscritos en el colegio de abogados de Ucayali.

Tabla 2

La población de la investigación

POBLACIÓN	Nº
Fiscales de la fiscalía provincial corporativa especializado en Delitos de Corrupción de Funcionario en Ucayali (1 titular y 4 adjuntos 1)	5
100 carpetas fiscales (5 del 2018 y 5 del 2019)	100
1892 Abogados	1892
Total	1997

Fuente. Carta 100-2021 – CUA. Registro de trabajadores de la fiscalía. Registro de archivo

3.2.2. La muestra

Según, Carrillo (2015), la muestra es aquel subconjunto del universo, o, el conjunto de elementos extraídos de la población donde se realiza el análisis de los datos.

En la presente investigación la muestra fue mixta, siendo probabilística porque se tomó en cuenta el total de fiscales, y no probabilística por conveniencia y facilidad porque se aplicó los instrumentos a 100 abogados penalista de la región y se analizó solo 10 carpetas fiscales.

Tabla 3

Muestra en la investigación

MUESTRA	N°
Fiscales de la fiscalía provincial corporativa especializado en Delitos de Corrupción de Funcionario en Ucayali	5
(1 titular y 4 adjuntos)	
10 carpetas fiscales	10
(5 del 2018 y 5 del 2019)	
100 Abogados	100
Total	115

Fuente. Carta 100-2021 – CUA. Registro de trabajadores de la fiscalía. Registro de archivo

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.3.1. Técnica

Según Cisneros et al (2022), refiere que en la investigación científicas, cualitativa o cuantitativa, el proceso de recolección de datos sea de toma directa o a través de entornos virtuales, se realiza mediante la aplicación de diversas técnicas e instrumentos previamente definidos.

En la presente investigación se utilizaron diversas técnicas con la finalidad de obtener los resultados necesarios de las variables:

La encuesta. Según Arias (2020), refiere que la encuesta es una herramienta que se lleva a cabo mediante un instrumento llamado cuestionario, está direccionado solamente a personas y proporciona información sobre sus opiniones, comportamientos o percepciones. La

encuesta puede tener resultados cuantitativos o cualitativos y se centra en preguntas preestablecidas con un orden lógico y un sistema de respuestas escalonado. Mayormente se obtienen datos numéricos (p.18).

La entrevista: Arias (2020). Participan el entrevistador y el entrevistado, y se desarrolla con la finalidad de conseguir información intrínseca y extrínseca sobre las variables en estudio. (p.118)

La observación: Al respecto, Soledad (2014). Es un proceso cuya función primera e inmediata es recoger información sobre el objeto que se toma en consideración. Esta recogida implica una actividad de codificación: la información bruta seleccionada se traduce mediante un código para ser transmitida a alguien (uno mismo u otros). Los numerosos sistemas de codificación que existen, podrían agruparse en dos categorías: los sistemas de selección, en los que la información se codifica de un modo sistematizado mediante unas cuadrículas o parrillas preestablecidas, y los sistemas de producción, en los que el observador confecciona él mismo su sistema de codificación. Del mismo modo el análisis documental es un proceso de revisión que se realiza para obtener datos del contenido de dicho documento; en este caso, los documentos deben ser fuentes primarias y principales que facultan al investigador obtener datos y le permitan presentar sus resultados para concluir el estudio.

3.3.2. Instrumento

Al respecto, Arias (2020), refiere que el instrumento ayuda a recabar la información como un diario de campo.

En la presente investigación los instrumentos aplicados se describen en el siguiente cuadro:

Tabla 4*Técnicas e instrumentos aplicado en la investigación*

TECNICA	INSTRUMENTO	APLICACIÓN
Encuesta	Cuestionario	100 abogados penalistas
Entrevista	Guía de entrevista	5 Fiscales
Observación	Ficha de análisis de carpetas fiscales	10 carpetas fiscales

Fuente. Creación propia

3.4. Validez y confiabilidad del instrumento

3.4.1. Validez de los instrumentos

Según, López Fernández, Avello Martínez, Palmero Urquiza, Sánchez Gálvez, & Quintana Álvarez (2019), la validación de instrumentos, es considerada, por el alcance de su rigor científico, un tipo de estudio con sus características y procedimientos. Asimismo, tiene por fin primero, que la validación implica dos conceptos fundamentales, ¿Qué se ha aplicado hasta este momento? ¿Es bueno, seguro? Y, segundo: ¿Cuán exacto es el nuevo instrumento para compararlo con el aceptado por la comunidad científica, como correcto en sus mediciones?

Por lo tanto, en la presente investigación se validó los instrumentos de recolección de datos por tres expertos, como se detalla en la siguiente tabla.

Tabla 5*Expertos validadores de los instrumentos de recolección de datos*

Nombre Completo	Grado de instrucción	Desempeño laboral	Puntaje
EUDOSIO PAUCAR ROJAS	Abogado Doctor en ciencias penales Magister en Gestión pública	Docente investigador en la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote Secretario académico de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali Docente de la Universidad Nacional de Ucayali.	

3.4.2. Confiabilidad de los instrumentos

Los instrumentos se aplicaron del siguiente modo, el cuestionario a fue aplicado a los 100 abogados penalistas, la guía de entrevista a los 5 fiscales de la fiscalía, y la ficha de análisis documental a 10 carpetas fiscales; para obtener la prueba de confiabilidad de instrumento aplicado se desarrolló una prueba piloto del 10 % la cual fue validada mediante la fórmula de K de Kurder Richardson Formula 20, por ser un instrumento con respuestas dicotómicas; obtenido mediante la tabulación en el Microsoft Excel.

3.5. Técnicas para el procesamiento de la información

Para poder desarrollar la presente investigación, fue necesario el desarrollo de un procedimiento para recabar de información y aplicación de los instrumentos de estudio, asimismo fue necesario realizar los siguiente:

- En caso de los abogados colegiados especializados en derecho penal, se pedirá permiso individual para las encuestas.
- En caso de fiscales pedir permiso personal y verbal a los fiscales.
- Se creó una base de datos codificados en el programa Excel, para luego ser importados al SPSS versión 22 y SAS, lo que permitió evidenciar los resultados y elaborar las discusiones respectivas.
- Se elaborará tablas estadísticas con frecuencias y porcentajes, así como gráficos para presentar los resultados.
- El análisis e interpretación de los resultados se realizarán a través de la estadística descriptiva e inferencial, el marco teórico y los antecedentes con el fin de comparar y responder a los objetivos e hipótesis planteadas.

Pruebas Estadística

Para contrastar la hipótesis se utilizó el análisis de correlación múltiple y la Prueba *U* de Mann Whitney para dos muestras independientes (*U*) con un nivel de significancia de 0,05 (valores críticos de alfa (α) por ser una de las pruebas más

potentes de entre las no paramétricas para evaluar una variable cuantitativa ordinal que contrasta las medianas de dos grupos independientes con libre distribución normal

Se trabajó en función de las diversas técnicas estadísticas y de acuerdo al seguimiento del diseño respectivo y distribución de frecuencias se ha aplicado la prueba del Chi Cuadrado, asociación, regresión y correlación de variables.

$$\chi^2 = \sum \frac{(O - E)^2}{E}$$

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

A continuación, se mostrará los resultados obtenidos con la aplicación de los instrumentos mediante la recolección de datos a través del cuestionario. Para la respectiva calificación de los resultados:

4.1.1 Prueba de confiabilidad

Tabla 6

Prueba de confiabilidad

Estadística de confiabilidad	
Kr20	N° elementos (Ítems)
0,74	12

De conformidad a la formula aplicada, se evidenció que el instrumento aplicado es confiable por lo tanto el presente trabajo fue viable.

4.1.2. Análisis y distribución de las frecuencias en las tablas y figuras

Variable 1 y la dimensión 1: La prueba, Medios típicos

– Documentos

Tabla 7

Los documentos públicos son pruebas idóneas en los procesos contra funcionarios públicos

	Opciones (Xi)	Respuestas	Porcentaje	Frecuencia absoluta (Fi)	Frecuencia real Acumulada (Hi)
Valido	Si	83	83%	0.83	0,8
	No	17	17%	0,17	1
	Total	100	100%	1	

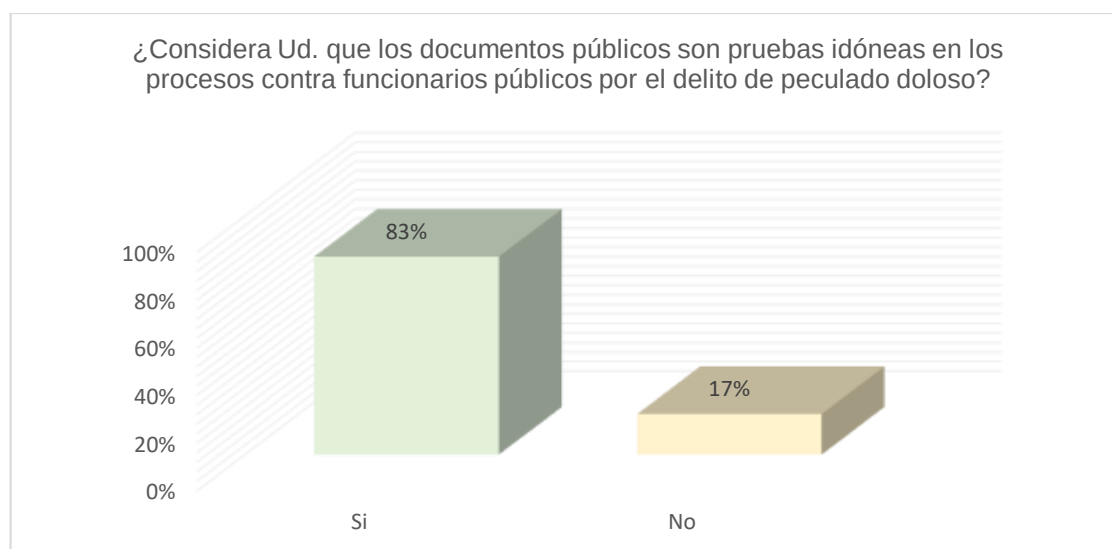
Nota: Encuesta 2023 a los abogados penalista de Coronel Portillo

Fuente: Microsoft Excel.

Elaboración Trabajo de campo

Figura 1

Los documentos públicos son pruebas idóneas en los procesos contra funcionarios públicos



Nota: Encuesta 2023 a los abogados penalista de Coronel Portillo

Fuente: Microsoft Excel.

Elaboración Trabajo de campo

Interpretación. De la pregunta ¿Considera Ud. que los documentos públicos son pruebas idóneas en los procesos contra funcionarios públicos por el delito de peculado doloso? Los encuestados respondieron: el 83% si y el 17% no; por lo tanto, se concluye que los los documentos públicos son pruebas idóneas indispensables en el proceso para demostrar la existencia del delito.

Tabla 8

Documentos privados son pruebas idóneas en los procesos de peculado doloso

	Opciones (Xi)	Respuestas	Porcentaje	Frecuencia absoluta (Fi)	Frecuencia real Acumulada (Hi)
Valido	Si	98	98%	0,98	0,98
	No	2	2%	0,02	1
	Total	100	100%	1	

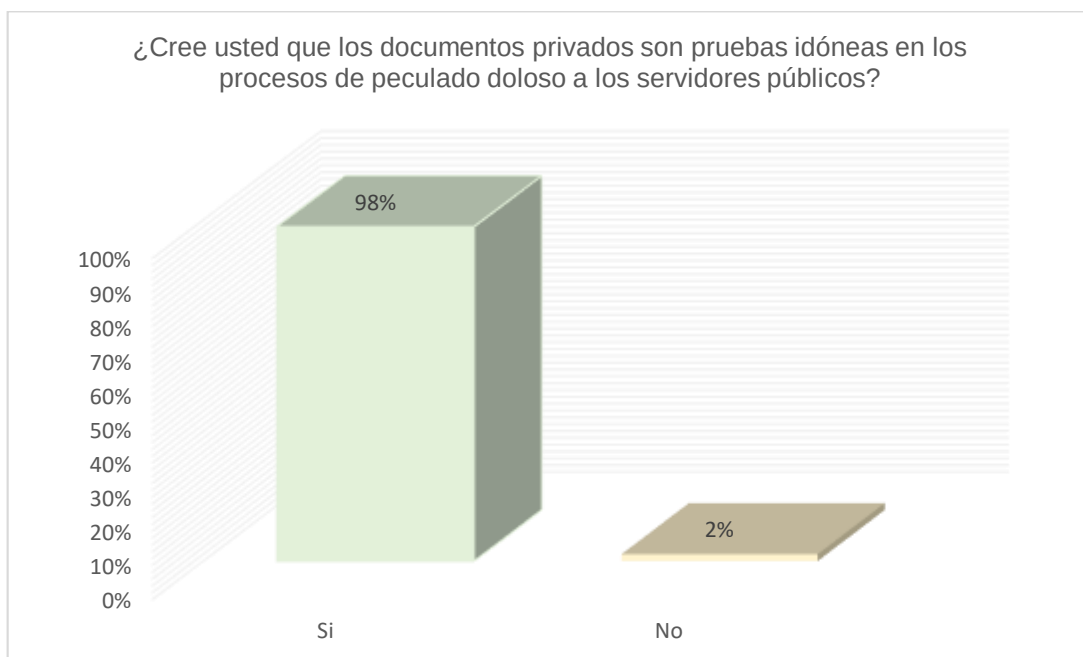
Nota: Encuesta 2023 a los abogados penalista de Coronel Portillo

Fuente: Microsoft Excel.

Elaboración Trabajo de campo

Figura 2

Documentos privados son pruebas idóneas en los procesos de peculado doloso



Nota: Encuesta 2023 a los abogados penalista de Coronel Portillo

Fuente: Microsoft Excel.

Elaboración Trabajo de campo

Interpretación: De la pregunta ¿Cree usted que los documentos privados son pruebas idóneas en los procesos de peculado doloso a los servidores públicos? La población encuesta respondió: 98% si y 2%no; por lo tanto, se concluye que los documentos son un medio de prueba relevante en los procesos de peculado doloso.

Tabla 9

La prueba documental debe ser válidos y verídicos

	Opciones (Xi)	Respuestas	Porcentaje	Frecuencia absoluta (Fi)	Frecuencia real Acumulada (Hi)
Validos	Si	88	88%	0,88	0,88
	No	12	12%	0,12	1
	Total	100	100%	1	

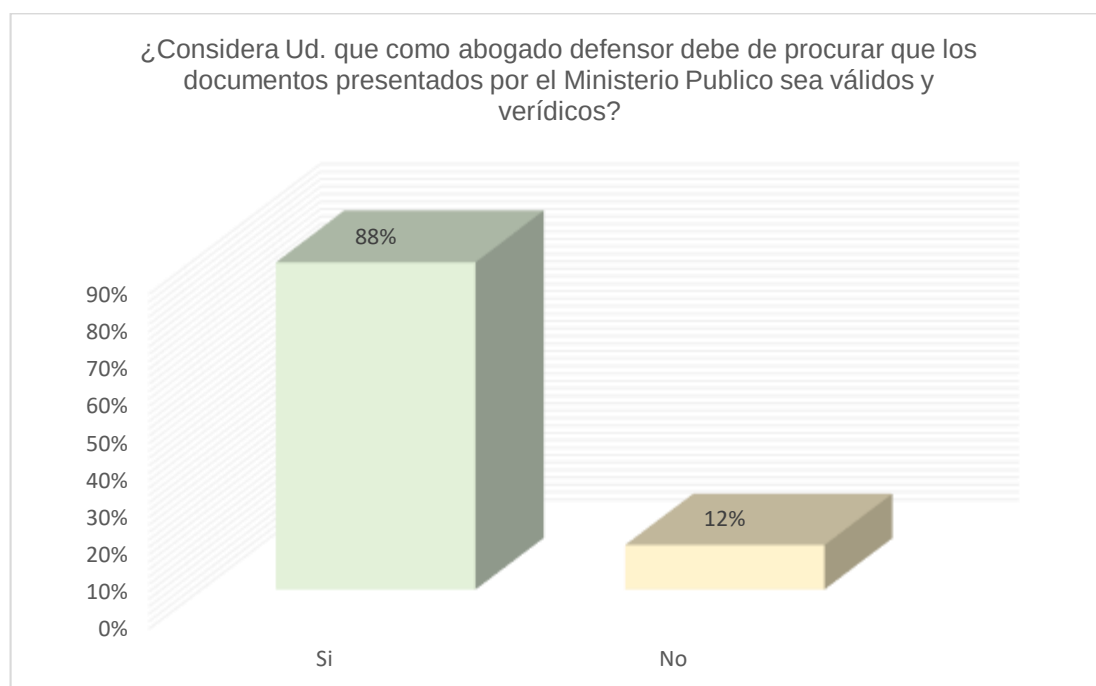
Nota: Encuesta 2023 a los abogados penalista de Coronel Portillo

Fuente: Microsoft Excel.

Elaboración Trabajo de campo

Figura 3

La prueba documental debe ser válidos y verídicos



Nota: Encuesta 2023 a los abogados penalista de Coronel Portillo

Fuente: Microsoft Excel.

Elaboración Trabajo de campo

Interpretación: De la pregunta ¿Considera Ud. que como abogado defensor debe de procurar que los documentos presentados por el Ministerio Publico sea válidos y verídicos? La población encuesta respondió: 88% si y 12% no; por lo tanto se concluye es importante y necesario verificar la fiabilidad de los medios probatorios documentales.

- Prueba pericial

Tabla 10

Las pruebas periciales contable son idóneas

	Opciones (Xi)	Respuestas	Porcentaje	Frecuencia absoluta (Fi)	Frecuencia real Acumulada (Hi)
Valido	Si	79	79%	0,50	0,50
	No	21	21%	0,50	1
	Total	100	100%	1	

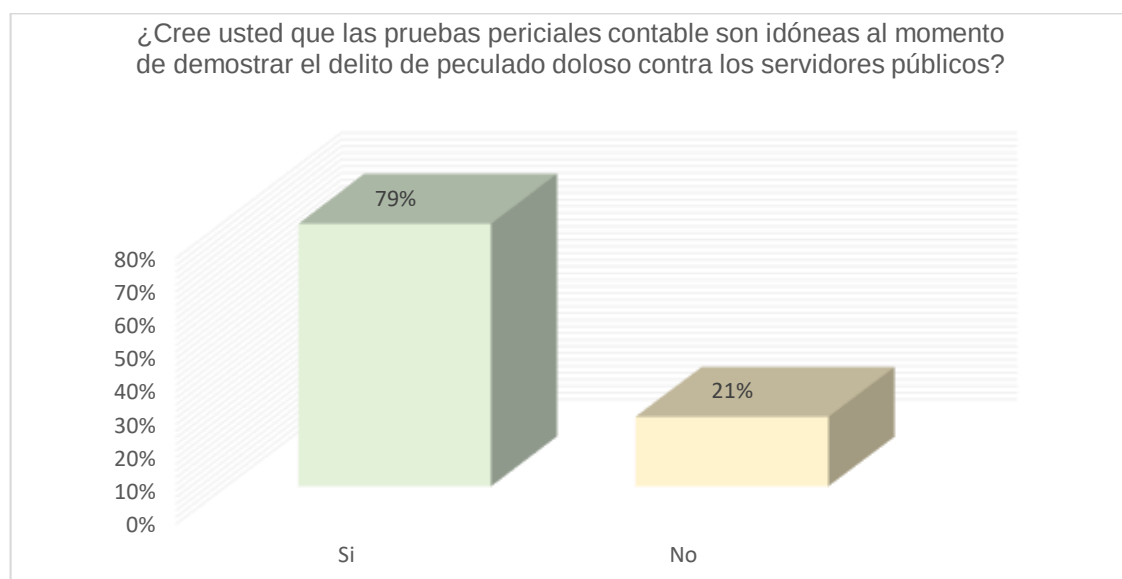
Nota: Encuesta 2023 a los abogados penalista de Coronel Portillo

Fuente: Microsoft Excel.

Elaboración Trabajo de campo

Figura 4

Las pruebas periciales contable son idóneas



Nota: Encuesta 2023 a los abogados penalista de Coronel Portillo

Fuente: Microsoft Excel.

Elaboración Trabajo de campo

Interpretación: De la pregunta ¿Cree usted que las pruebas periciales contable son idóneas al momento de demostrar el delito de peculado doloso contra los servidores públicos? La población encuesta respondió: 79% si y 21% no; por lo tanto se concluye que las pruebas periciales ayudar a determinar la existencia de uso por el servidor público, por lo tanto es necesario en el procesos por el delito de peculado doloso.

Tabla 11

La opinión que emite un perito en relación a los hechos concretos que evaluó, es idóneo al momento de formalizar acusación por el delito de peculado doloso

	Opciones (Xi)	Respuestas	Porcentaje	Frecuencia absoluta (Fi)	Frecuencia real Acumulada (Hi)
Valido	Si	95	95%	0.95	0.95
	No	5	5%	0.05	1
	Total	100	100%	1	

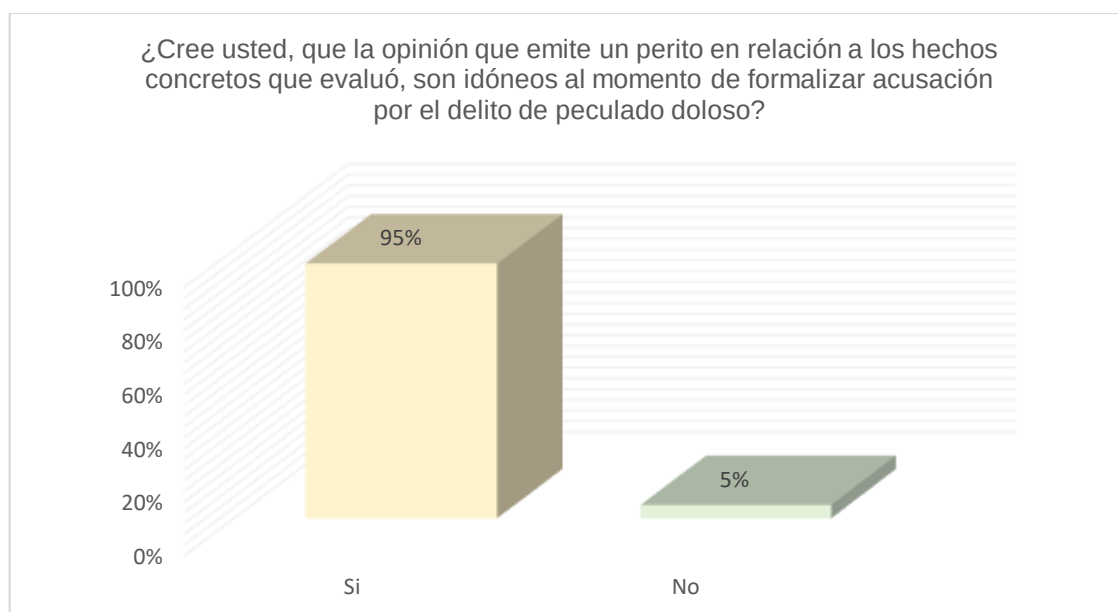
Nota: Encuesta 2023 a los abogados penalista de Coronel Portillo

Fuente: Microsoft Excel.

Elaboración Trabajo de campo

Figura 5

La opinión que emite un perito en relación a los hechos concretos que evaluó, es idóneo al momento de formalizar acusación por el delito de peculado doloso



Nota: Encuesta 2023 a los abogados penalista de Coronel Portillo

Fuente: Microsoft Excel.

Elaboración Trabajo de campo

Interpretación: De la pregunta ¿Cree usted, que la opinión que emite un perito en relación a los hechos concretos que evaluó, son idóneos al momento de formalizar acusación por el delito de peculado doloso? La población encuesta respondió: 95% si y 5% no; por lo tanto, se concluye la prueba pericial debe ser solicitada por el Ministerio público para demostrar el uso o la apropiación de los bienes del Estado.

- Testimoniales

Tabla 12

La prueba testimonial puede ser suficiente para determinar el delito de peculado doloso

	Opciones (Xi)	Respuestas	Porcentaje	Frecuencia absoluta (Fi)	Frecuencia real Acumulada (Hi)
Valido	Si	74	74%	0,74	0,74
	No	26	26%	0,26	1
	Total	100	100%	1	

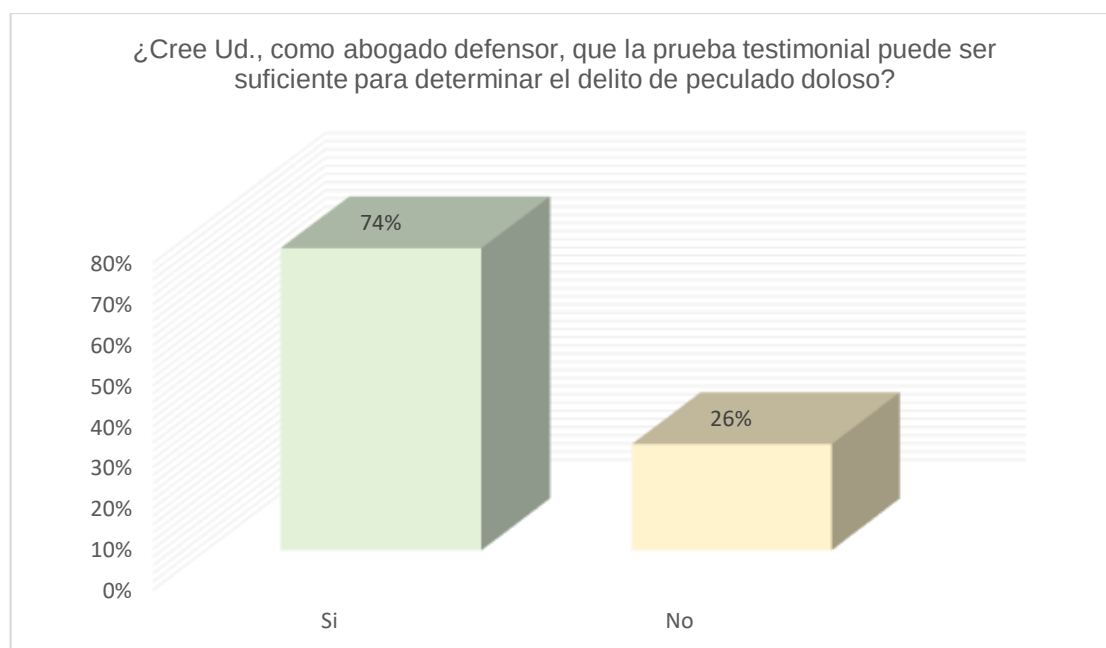
Nota: Encuesta 2023 a los abogados penalista de Coronel Portillo

Fuente: Microsoft Excel.

Elaboración Trabajo de campo

Figura 6

La prueba testimonial puede ser suficiente para determinar el delito de peculado doloso



Nota: Encuesta 2023 a los abogados penalista de Coronel Portillo

Fuente: Microsoft Excel.

Elaboración Trabajo de campo

Interpretación: De la pregunta ¿Cree Ud., como abogado defensor, que la prueba testimonial puede ser suficiente para determinar el delito de peculado doloso? La población encuesta respondió: 74% si y 26% no; por lo tanto, concluye el testimonio será relevante siempre y cuando se de una persona que haya trabajado y haya tenido pleno conocimiento de lo movimientos realizados dentro de la entidad pública, para determinar la culpabilidad en el delito de peculado doloso.

Tabla 13

La prueba testimonial ayudara al juez al emitir su fallo

	Opciones (Xi)	Respuestas	Porcentaje	Frecuencia absoluta (Fi)	Frecuencia real Acumulada (Hi)
Valido	Si	50	50%	0,50	0,50
	No	50	50%	0,50	1
	Total	100	100%	1	

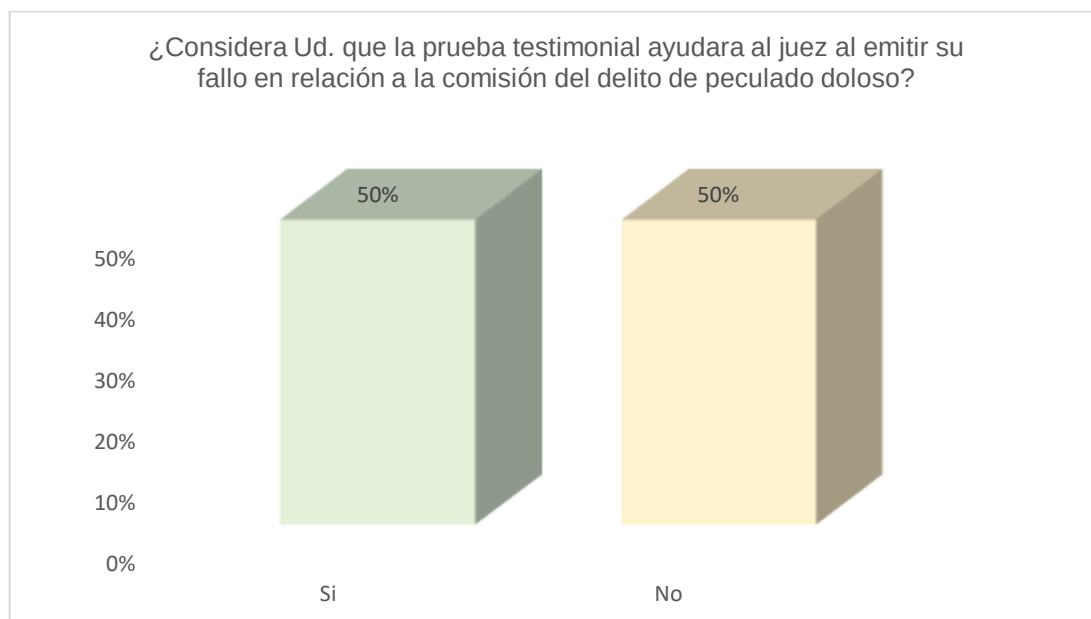
Nota: Encuesta 2023 a los abogados penalista de Coronel Portillo

Fuente: Microsoft Excel.

Elaboración Trabajo de campo

Figura 7

La prueba testimonial ayudara al juez al emitir su fallo



Nota: Encuesta 2023 a los abogados penalista de Coronel Portillo

Fuente: Microsoft Excel.

Elaboración Trabajo de campo

Interpretación: De la pregunta ¿Considera Ud. que la prueba testimonial ayudara al juez al emitir su fallo en relación a la comisión del delito de peculado doloso? La población encuesta respondió: 50% si y 50% no; por lo tanto, se concluye, que la prueba testimonial no es suficiente para determinar la comisión del delito de peculado doloso, se requiere de mayor evidencia.

Dimensión 2 – Inspección judicial

Tabla 14

La inspección judicial es pertinente en el proceso judicial por delito de peculado doloso contra funcionarios públicos.

	Opciones (Xi)	Respuestas	Porcentaje	Frecuencia absoluta (Fi)	Frecuencia real Acumulada (Hi)
Valido	Si	80	80%	0,80	0,80
	No	20	20%	0,20	1
	Total	100	100%	1	

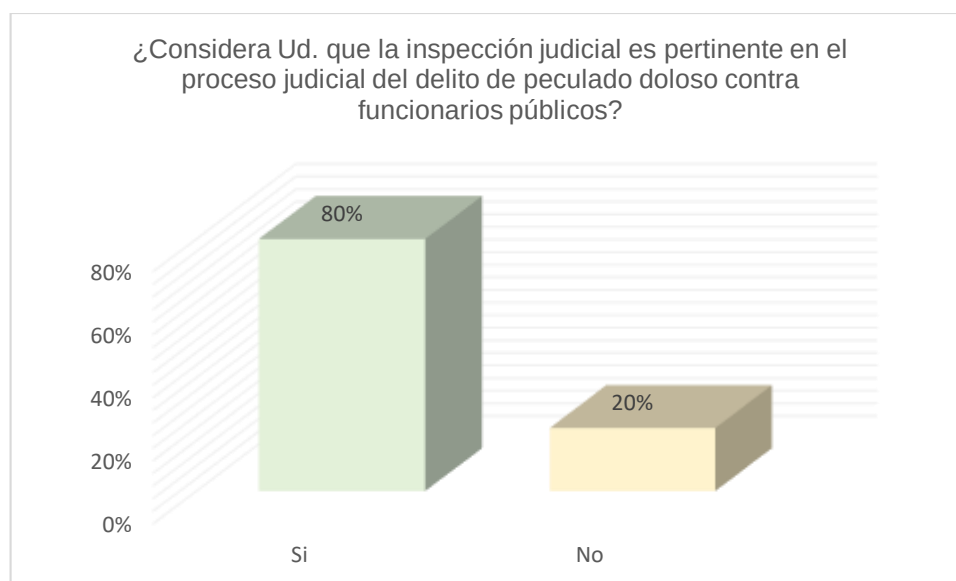
Nota: Encuesta 2023 a los abogados penalista de Coronel Portillo

Fuente: Microsoft Excel.

Elaboración Trabajo de campo

Figura 8

La inspección judicial es pertinente en el proceso judicial por delito de peculado doloso contra funcionarios públicos.



Nota: Encuesta 2023 a los abogados penalista de Coronel Portillo

Fuente: Microsoft Excel. **Elaboración** Trabajo de campo

Interpretación: De la pregunta ¿Considera Ud. que la inspección judicial es pertinente en el proceso judicial del delito de peculado doloso contra funcionarios públicos? La población encuesta respondió: 80% si y 20% no; por lo tanto, se concluye que la inspección judicial cuando sea aplicada de forma oportuna, permitirá al juez esclarecer los hechos en relación al delito de peculado doloso.

Tabla 15

La Inspección Judicial y Reconstrucción de los Hechos ordenadas por el Ministerio público o juez ayudara a esclarecer los hechos en el proceso de peculado dolosos

	Opciones (Xi)	Respuestas	Porcentaje	Frecuencia absoluta (Fi)	Frecuencia real Acumulada (Hi)
Valido	Si	30	30%	0,30	0.30
	No	70	70%	0,70	1
	Total	100	100%	1	

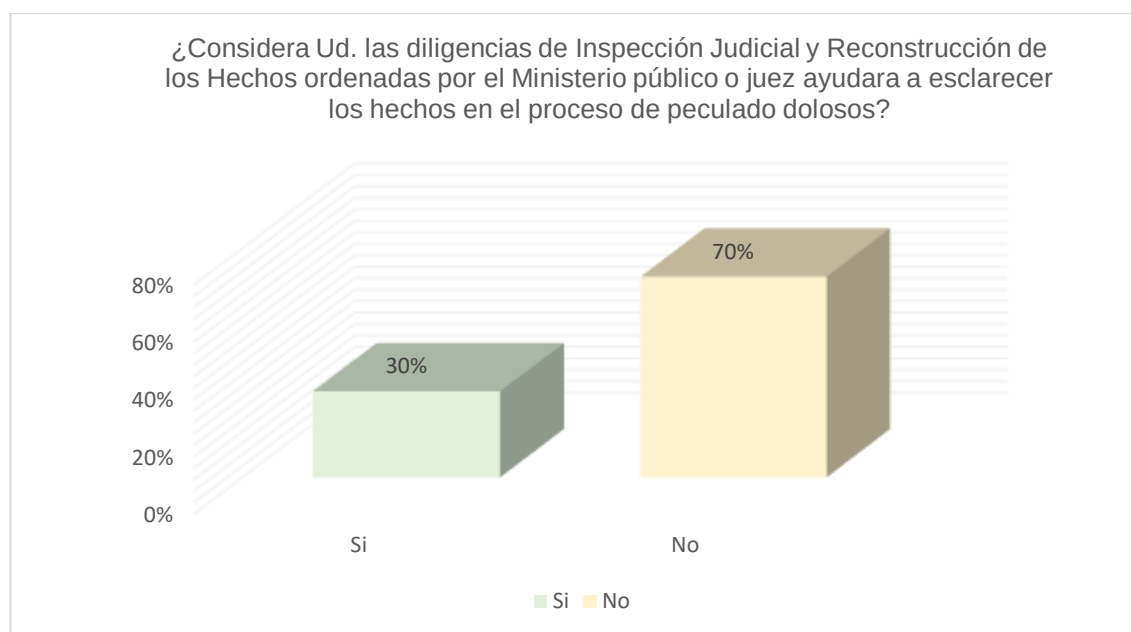
Nota: Encuesta 2023 a los abogados penalista de Coronel Portillo

Fuente: Microsoft Excel.

Elaboración Trabajo de campo

Figura 9

La Inspección Judicial y Reconstrucción de los Hechos ordenadas por el Ministerio público o juez ayudara a esclarecer los hechos en el proceso de peculado dolosos



Nota: Encuesta 2023 a los abogados penalista de Coronel Portillo

Fuente: Microsoft Excel.

Elaboración Trabajo de campo

Interpretación. De la pregunta ¿Considera Ud. las diligencias de Inspección Judicial y Reconstrucción de los Hechos ordenas por el Ministerio público o juez ayudara a esclarecer los hechos en el proceso de peculado dolosos? La población encuesta respondió: 30% si y 70% no; por lo tanto, se concluye que tanto la inspección judicial como la reconstrucción de los hechos, no determina la comisión del delito, siendo necesario otras pruebas.

Tabla 16

La inspección judicial ayudara al juez a determinar de forma clara si se cometió el delito, en los casos de peculado doloso

	Opciones (Xi)	Respuestas	Porcentaje	Frecuencia absoluta (Fi)	Frecuencia real Acumulada (Hi)
Valido	Si	10	10%	0.10	0.10
	No	90	90%	0.90	1
	Total	100	100%	1	

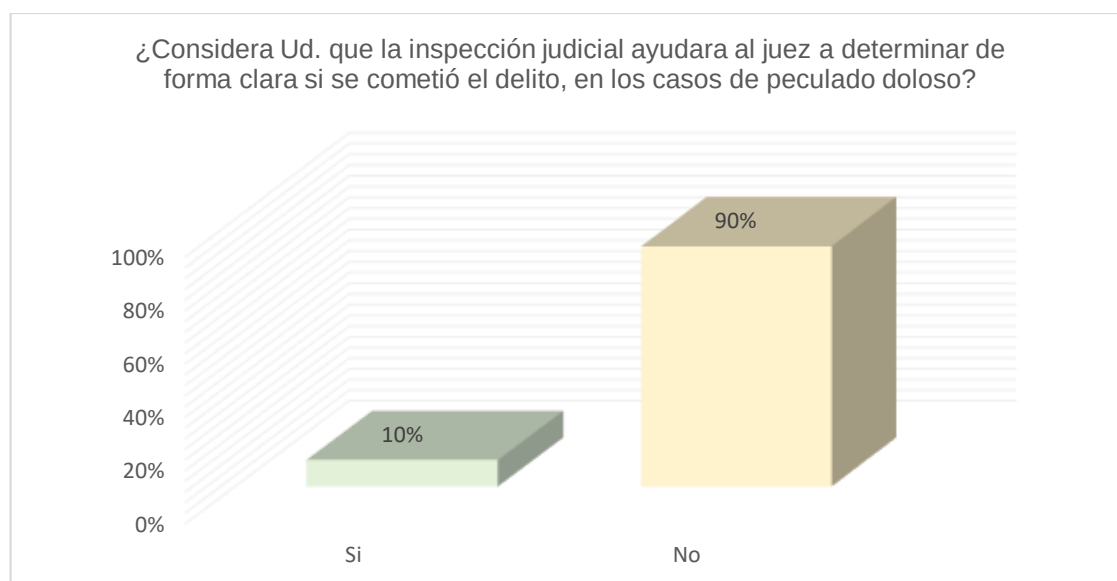
Nota: Encuesta 2023 a los abogados penalista de Coronel Portillo

Fuente: Microsoft Excel.

Elaboración Trabajo de campo

Figura 10

La inspección judicial ayudara al juez a determinar de forma clara si se cometió el delito, en los casos de peculado doloso



Nota: Encuesta 2023 a los abogados penalista de Coronel Portillo

Fuente: Microsoft Excel.

Elaboración Trabajo de campo

Interpretación. De la pregunta, ¿Considera Ud. que la inspección judicial ayudara al juez a determinar de forma clara quien cometió el delito, en los casos de peculado doloso?, respondiendo 10% si y 90% no, por lo tanto, se concluye la inspección judicial como medio de prueba no es suficiente para demostrar la culpabilidad del imputado en el delito de peculado doloso.

Tabla 17

La inspección judicial esclarece los hechos en el delito de peculado dolosos

	Opciones (Xi)	Respuestas	Porcentaje	Frecuencia absoluta (Fi)	Frecuencia real Acumulada (Hi)
Valido	Si	15	85%	0,85	0,85
	No	85	15%	0,15	1
	Total	100	100%	1	

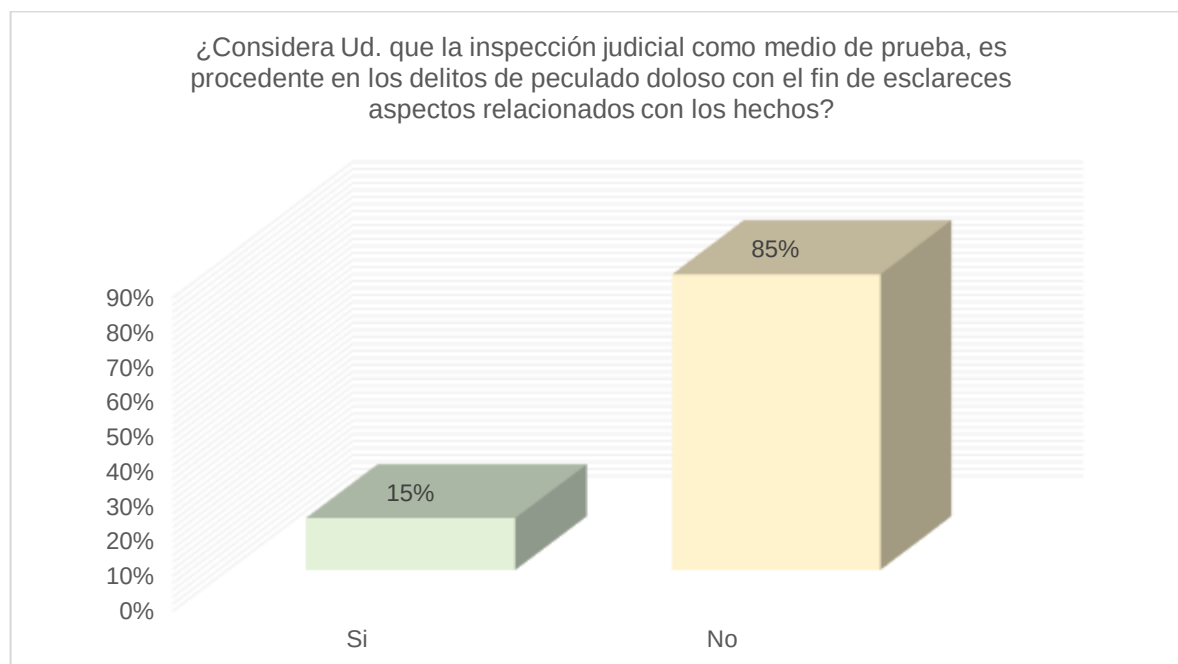
Nota: Encuesta 2023 a los abogados penalista de Coronel Portillo

Fuente: Microsoft Excel.

Elaboración Trabajo de campo

Figura 11

La inspección judicial esclarece los hechos en el delito de peculado doloso



Nota: Encuesta 2023 a los abogados penalista de Coronel Portillo

Fuente: Microsoft Excel.

Elaboración Trabajo de campo

Interpretación. De la pregunta ¿Considera Ud. que la inspección judicial como medio de prueba, es procedente en los delitos de peculado doloso con el fin de esclarecer aspectos relacionados con los hechos? Donde respondieron el 15% si y el 85% no, por lo tanto, se concluye que la inspección judicial solo será indispensable cuando en ella se encuentre otro tipo de pruebas que determinen la culpabilidad del imputado.

- Reconstrucción de los hechos

Tabla 18

La diligencia de reconstrucción de hechos es pertinente en los delitos de peculado doloso en los funcionarios públicos

	Opciones (Xi)	Respuestas	Porcentaje	Frecuencia absoluta (Fi)	Frecuencia real Acumulada (Hi)
Valido	Si	30	30%	0,30	0,30
	No	70	70%	0,70	1
	Total	100	100%	1	

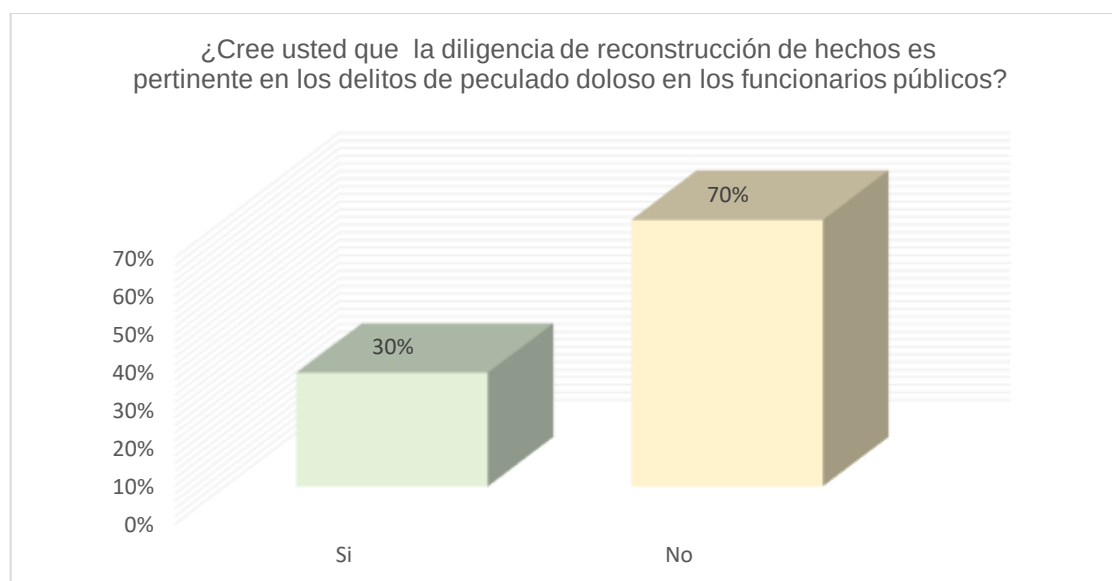
Nota: Encuesta 2023 a los abogados penalista de Coronel Portillo

Fuente: Microsoft Excel.

Elaboración Trabajo de campo

Figura 12

La diligencia de reconstrucción de hechos es pertinente en los delitos de peculado doloso en los funcionarios públicos



Nota: Encuesta 2023 a los abogados penalista de Coronel Portillo

Fuente: Microsoft Excel. **Elaboración** Trabajo de campo

Interpretación. A la pregunta ¿Cree usted que la diligencia de reconstrucción de hechos es pertinente en los delitos de peculado doloso en los funcionarios públicos? Donde respondieron 30% si y 70% no, por lo tanto, se concluyó el medio de prueba de reconstrucción de los hechos nos es tan relevante en el proceso de peculado doloso, porque lo que se quiere demostrar es la responsabilidad de servidor en el uso de los bienes del estado a su beneficio.

Tabla 19

La reconstrucción de los hechos el medio de prueba cuya finalidad es reproducir o reconstruir de manera artificial el delito o parte del mismo, es eficaz y permite al juez tener claridad de los hechos en el delito de peculado doloso

	Opciones	Respuestas	Porcentaje	Frecuencia absoluta (Fi)	Frecuencia real Acumulada (Hi)
Validos	Si	10	10%	0.1	0.1
	No	90	90%	0.9	1
	Total	100	100%	1	

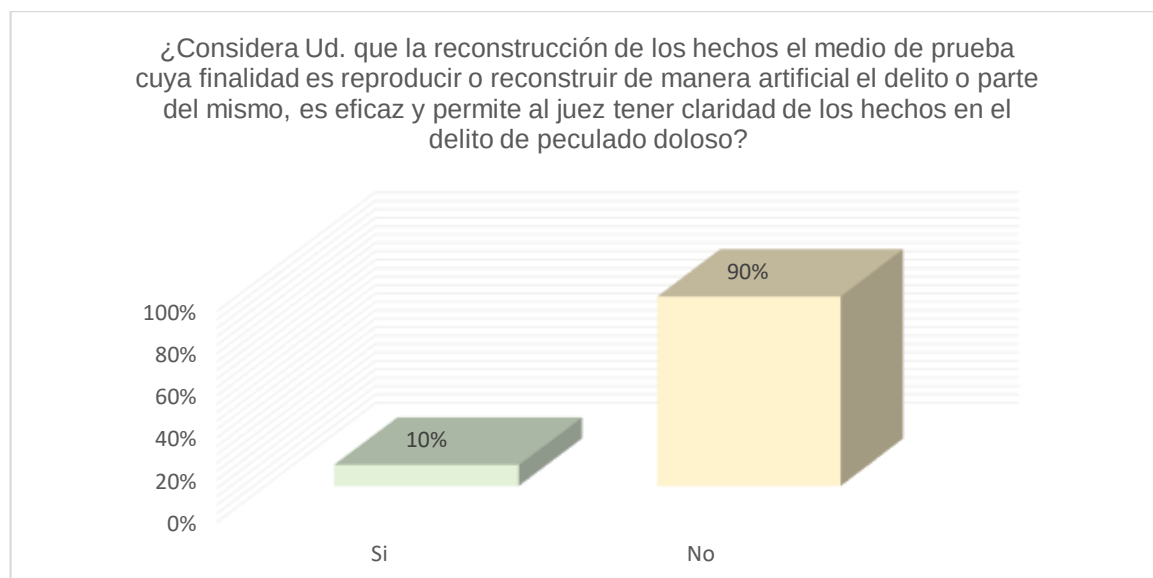
Nota: Encuesta 2023 a los abogados penalista de Coronel Portillo

Fuente: Microsoft Excel.

Elaboración Trabajo de campo

Figura 13

La reconstrucción de los hechos el medio de prueba cuya finalidad es reproducir o reconstruir de manera artificial el delito o parte del mismo, es eficaz y permite al juez tener claridad de los hechos en el delito de peculado doloso



Nota: Encuesta 2023 a los abogados penalista de Coronel Portillo

Fuente: Microsoft Excel.

Elaboración Trabajo de campo

Interpretación. A la pregunta ¿Considera Ud. que la reconstrucción de los hechos el medio de prueba cuya finalidad es reproducir o reconstruir de manera artificial el delito o parte del mismo, es eficaz y permite al juez tener claridad de los hechos en el delito de peculado doloso? Donde respondieron, 10% si y 90% no. Por lo que se concluye, la reconstrucción de hechos no es indispensable en los delitos de peculado doloso, salvo el magistrado los solicite por algún motivo, y le sea de ayuda.

Variable 2. Dimensión 3. Delito de peculado doloso – Apropiación y uso

Tabla 20

Los medios de prueba se logre demostrar la apropiación o el uso de bienes, en el delito de peculado doloso

	Opciones (Xi)	Respuestas	Porcentaje	Frecuencia absoluta (Fi)	Frecuencia real Acumulada (Hi)
Valido	Si	80	80%	0.8	0.8
	No	20	20%	0.2	1
	Total	100	100%	1	

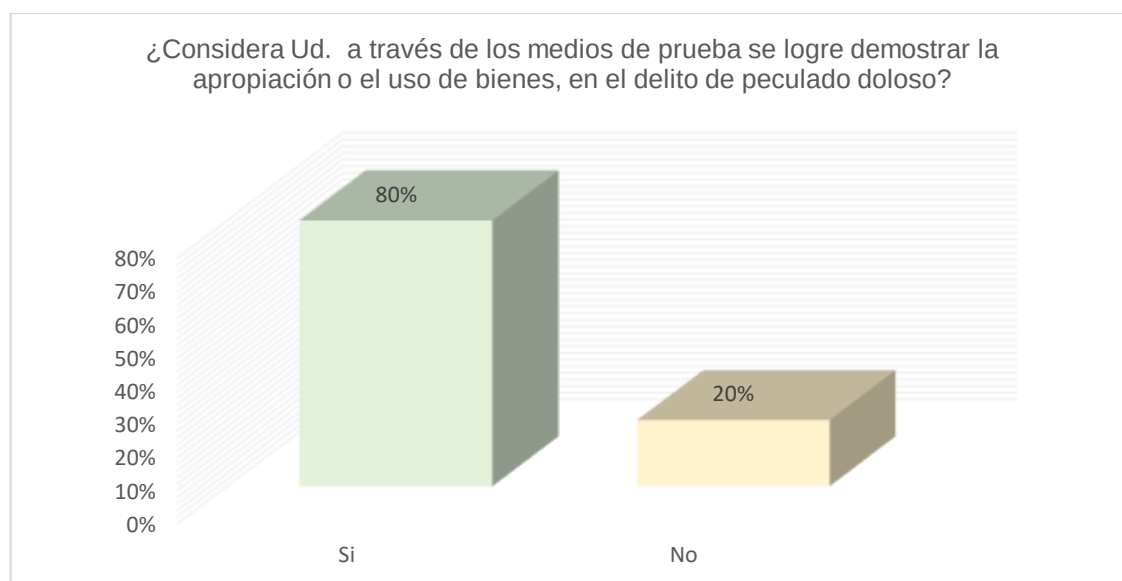
Nota: Encuesta 2023 a los abogados penalista de Coronel Portillo

Fuente: Microsoft Excel.

Elaboración Trabajo de campo

Figura 14

Los medios de prueba se logre demostrar la apropiación o el uso de bienes, en el delito de peculado doloso



Nota: Encuesta 2023 a los abogados penalista de Coronel Portillo

Fuente: Microsoft Excel.

Elaboración Trabajo de campo

Interpretación: De la pregunta ¿Considera Ud. a través de los medios de prueba se logre demostrar la apropiación o el uso de bienes, en el delito de peculado doloso? La población encuesta respondió: 80% si y 20% no; por lo tanto, se concluye que el delito de peculado doloso es necesario los medios de prueba que permitirá demostrar la apropiación o el uso de bienes.

Tabla 21

La prueba testimonial y la apropiación en el delito de peculado doloso

	Opciones (Xi)	Respuestas	Porcentaje	Frecuencia absoluta (Fi)	Frecuencia real Acumulada (Hi)
Valido	Si	88	88%	0.88	0.88
	No	12	12%	0.12	1
	Total	100	100%	1	

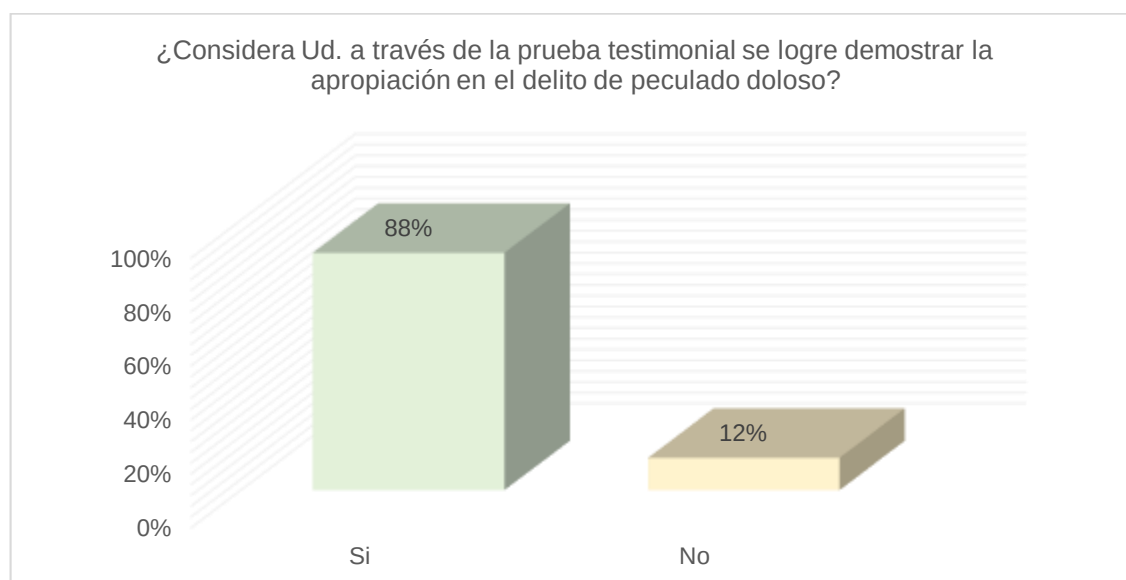
Nota: Encuesta 2023 a los abogados penalista de Coronel Portillo

Fuente: Microsoft Excel.

Elaboración Trabajo de campo

Figura 15

La prueba testimonial y la apropiación en el delito de peculado doloso



Nota: Encuesta 2023 a los abogados penalista de Coronel Portillo

Fuente: Microsoft Excel.

Elaboración Trabajo de campo

Interpretación: De la pregunta ¿Considera Ud. a través de la prueba testimonial se logre demostrar la apropiación en el delito de peculado doloso? La población encuesta respondió: 88% si y, 12% no; por lo tanto, se concluye la prueba testimonial es importante, porque acredita la comisión del delito.

Tabla 22

La apropiación y el uso de los bienes del estado el delito de peculado doloso a través de la prueba documental y el peritaje

	Opciones (Xi)	Respuestas	Porcentaje	Frecuencia absoluta (Fi)	Frecuencia real Acumulada (Hi)
Valido	Si	95	95%	0.95	0.95
	No	5	5%	0.05	1
	Total	100	100%	1	

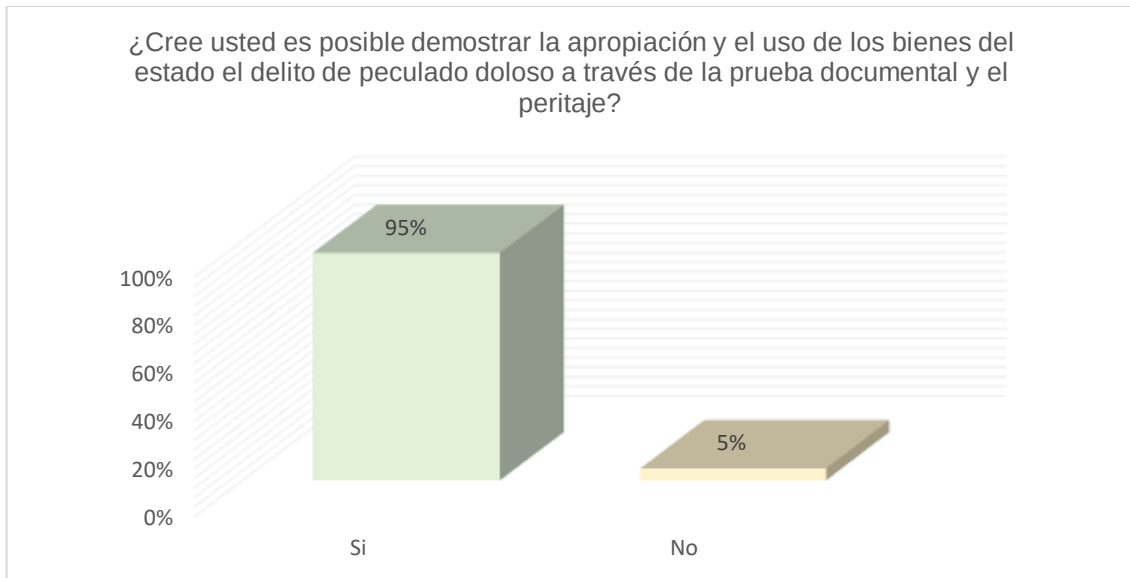
Nota: Encuesta 2023 a los abogados penalista de Coronel Portillo

Fuente: Microsoft Excel.

Elaboración Trabajo de campo

Figura 16

La apropiación y el uso de los bienes del estado el delito de peculado doloso a través de la prueba documental y el peritaje



Nota: Encuesta 2023 a los abogados penalista de Coronel Portillo

Fuente: Microsoft Excel.

Elaboración Trabajo de campo

Interpretación: De la pregunta ¿Cree usted es posible demostrar la apropiación y el uso de los bienes del estado el delito de peculado doloso a través de la prueba documental y el peritaje? La población encuesta respondió: 95% si y, 5% no; por lo tanto, se concluye que los delitos de peculado doloso es posible demostrar la apropiación y el uso de los bienes del estado el delito de peculado doloso a través de la prueba documental y el peritaje.

4.2. Discusión de resultados

De acuerdo a la aplicación de los instrumentos se ha obtenido los siguiente:

Respecto al objetivo general: Determinar la relación de la prueba como medio de convicción para el juez en el delito de peculado doloso en la fiscalía provincial corporativa especializado en Delitos de Corrupción de Funcionario en Ucayali, 2018 a 2019. Según el resultado obtenido que se niega la hipótesis nula y se afirma la hipótesis principal, que la prueba documental, pericial, testimonial y allanamiento son pertinentes al momento de determinar el delito doloso en la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ucayali, 2018 a 2019; esto

se corrobora en la encuesta realizada a los 100 abogados en su mayoría de acuerdo a los años de experiencia, que la prueba es una herramienta necesaria y apropiada que siendo usada de forma correcta ayuda a esclarecer los hechos y a determinar la culpabilidad del agente que cometió el delito, del mismo modo según las afirmaciones referidas por los fiscales encargados de velar por los bienes del Estado.

Los resultados poseen cierta relación con los hallados por Albornoz (2018), en su investigación “derecho a la prueba, el derecho a la defensa y el derecho a la verdad como fundamentos para admitir medio de prueba en juicio oral sin restricción por preclusión en el proceso penal peruano” donde ha concluido que el Perú, al asumir que la Constitución es la norma de normas, se debe tener en cuenta el Derecho a la prueba, el derecho a la verdad y el derecho a la defensa los cuales constituyen fundamentos constitucionales, por lo tanto es permitida la posibilidad de poder admitir medios de prueba en juicio oral sin ningún tipo de restricciones por preclusión. Por otra parte, Betancurt (2019), en su tesis “El delito de peculado en la administración pública y la pena en la legislación penal peruana” concluye el delito de peculado en la administración pública, guarda relación significativamente con la pena establecida en la Legislación Penal Peruana. Cano (2018), en su tesis “El derecho a la prueba, a la defensa eficaz, a la verdad y a la igualdad como fundamentos para admitir medio de prueba nuevo y el reexamen en el proceso penal peruano” concluye que el derecho a la prueba, a la verdad y a la defensa constituyen fundamentos constitucionales suficientes para admitir medio de prueba nuevo y el reexamen en el juzgamiento.

Según, Bricchetti citado por Neyra (2015), se “califica a la prueba como un instrumento para la búsqueda de la verdad” (p.223); por otra parte, Bentham (1959), refiere que la prueba es “un medio que se utiliza para establecer la verdad de un hecho, medio que puede ser bueno o malo, completo o incompleto”(p.30).

En relación a los objetivos específicos se ha obtenido lo siguiente:

- ✓ En relación al objetivo específico 1: Identificar la relación de las pruebas típicas como medio de convicción para el juez en los delitos de peculado dolosos; se obtuvo los siguientes resultados, el 83% refirió que los documentos públicos son pruebas idóneas indispensables en el proceso para demostrar la existencia del delito (Tabla 7), el 98% señaló que todo tipo de documentos ya sean privados, que demuestre la existencia del delito de peculado dolosos es importante (tabla 3), el 83% refiere que es importante y necesario verificar la fiabilidad de los medios probatorios documentales (Tabla 9), el 79% refirió que las pruebas periciales ayudan a determinar la existencia de uso por el servidor público, por lo tanto es necesario en el proceso por el delito de peculado doloso (Tabla 5), el 95% refiere que la prueba pericial debe ser solicitada por el Ministerio público para demostrar el uso o la apropiación de los bienes del Estado (Tabla 6), el 74% refiere que el testimonio será relevante siempre y cuando se dé una persona que haya trabajado y haya tenido pleno conocimiento de los movimientos realizados dentro de la entidad pública, para determinar la culpabilidad en el delito de peculado doloso (tabla 7), el 50% refiere que la prueba testimonial no es suficiente para determinar la comisión del delito de peculado doloso, se requiere de mayor evidencia (Tabla 8).

Dichos resultados poseen cierta relación con los hallados por Bravo (2018), en su investigación titulada: *“importancia de la prueba indiciaria en el proceso penal peruano”* donde concluyó que la prueba configura una institución de singular relevancia en el Derecho Procesal, pues únicamente sobre su base, es decir, tan sólo con fundamento en los datos y motivos que de ella se deriven, puede el juez alcanzar el convencimiento acerca de la exactitud o no de los enunciados fácticos afirmados o negados por las partes al formular sus pretensiones, de manera que si tales enunciados se subsumen en la abstracta regulación contenida en la norma jurídica, puede aquél proveer una solución justa, en aplicación del Derecho, al conflicto sometido a su conocimiento. del mismo

modo, Chipana (2019) en su trabajo de investigación “Prueba Pericial Contable y Delito de Peculado Doloso en Sentencias de Juzgados Penales de Moquegua – 2017” donde concluyó que las pericias de grafotecnia, informes técnicos, actas, testimoniales y demás documentales son otros medios probatorios que coadyuvan a la comprobación del delito de peculado doloso.

Roxin (2000) señala que “los documentos son instrumentos escritos de cualquier clase que tiene un contenido ideológico (...)” (p.246). Por su parte, Cafferata Nores citado por Peña (2014), señala que la prueba pericial “es un medio probatorio con el cual se intenta obtener para el proceso, un dictamen fundado en especiales conocimientos científicos, técnicos o artísticos, útil para el descubrimiento o valoración de un elemento de prueba”. (p.514)

- ✓ En relación al objetivo específico 2: Analizar la relación de la prueba de inspección judicial y allanamientos como medio de convicción para el juez en el delito de peculado doloso. Se ha obtenido como resultado el 80% refiere que la inspección judicial cuando sea aplicada de forma oportuna, permitirá al juez esclarecer los hechos en relación al delito de peculado doloso (tabla 9), 70% refiere que tanto la inspección judicial como la reconstrucción de los hechos, no determina la comisión del delito, siendo necesario otras pruebas (tabla 10), 90% solo la inspección judicial como medio de prueba no es suficiente para demostrar la culpabilidad del imputado en el delito de peculado doloso (Tabla 11), el 85% la inspección judicial solo será indispensable cuando en ella se encuentre otro tipo de pruebas que determinen la culpabilidad del imputado (Tabla 12), 70% refiere que el medio de prueba de reconstrucción de los hechos no es tan relevante en el proceso de peculado doloso, porque lo que se quiere demostrar es la responsabilidad de servidor en el uso de los bienes del estado a su beneficio (tabla 13), 90% refiere que la reconstrucción de hechos no es indispensable en los delitos de peculado doloso, salvo el magistrado los solicite (Tabla 14).

Dicho hallazgo guarda cierta relación con lo hallado por Cabrera (2019) en su tesis “Trascendencia singular de la inspección judicial en los juicios de impugnación tributaria” donde ha concluido que la inspección judicial provee elementos de convicción suficientes para obtener una sentencia en derecho. Del mismo modo, Santacruz (2018) en su investigación “La reconstrucción del hecho en el proceso penal de México” donde concluyó que, para poder lograr un respeto de los derechos en la reconstrucción del hecho, se requiere que exista una correcta argumentación jurídica, sustentada en la ponderación.

De acuerdo a lo descrito en el artículo 192.3. del NCPP por (San Martín, 2015) “consiste en la reproducción material, artificial y simulada, de un hecho pasado, en las condiciones en que se afirma o se presume que ha ocurrido” (p.563) es una reproducción escénica del delito. Es un acto jurídico procesal, realizados por el fiscal o el juez durante la investigación preparatoria, con el fin de comprobar las huellas y otros efectos materiales que como consecuencia del delito se haya dejado en los lugares, cosas o en las personas. (Inc.1 y 2, art.192 NCPP). Es un acto procesal, realizado por el fiscal o el juez con la finalidad de verificar sobre la realización, tomando como base otros medios probatorios o a la declaración de las partes, con o sin la participación del proceso.

- ✓ En relación al objetivo específico 3: Analizar la relación entre la prueba como un medio de convicción para el juez al momento de demostrar el uso y la apropiación en el delito de peculado doloso. Se obtuvo como resultado, el 80% refiere que en el delito de peculado doloso es necesario los medios de prueba que permitirá demostrar la apropiación o el uso de bienes (Tabla 15), el 88% refiere que la prueba testimonial es importante, porque acredita la comisión del delito (tabla 16), el 95% refiere que en los delitos de peculado doloso es posible demostrar la apropiación y el uso de los bienes del estado el delito de peculado doloso a través de la prueba documental y el peritaje.

Los resultados difieren de lo encontrado por Ancalla (2021), en su investigación titulada “El delito de peculado y su influencia en la Administración Pública” donde concluyó que de acuerdo al Acuerdo Plenario N°04-2005/CJ-116, se ha determinado que el delito de peculado es pluriofensivo, y tiene como fin, actos criminales: a) avala el principio de no lesividad de los provechos hereditarios de la misma administración pública y b) impide el despotismo de dominio del que se encuentra autorizado el agente público que transgrede las obligaciones funcionales de nobleza y rectitud a la que se encuentran sujetos. Por su parte Rivera (2021), en su tesis “La responsabilidad de los funcionarios públicos y el delito de peculado doloso en el distrito judicial de Cañete, 2020” concluyó que los funcionarios y servidores públicos se han convertido en herramientas para el delito de malversación de fondos públicos. Los funcionarios electos y designados abusan de su poder, con la ventaja de su cargo. El delito de peculado es un delito grave de responsabilidad penal, por acciones u omisiones. El cumplimiento penal se ha convertido en una herramienta preventiva que evita el delito de peculado. Finalmente, Betancurt (2019), en su tesis “El delito de peculado en la administración pública y la pena en la legislación penal peruana” concluyó que el delito de peculado en la administración pública, guarda relación significativamente con la pena establecida en la Legislación Penal Peruana.

Valderrama (2021) refiere que según señala en el Artículo 387. Peculado doloso y culposo es el funcionario o servidor público que se apropia o utiliza, en cualquier forma, para sí o para otro, caudales o efectos cuya percepción, administración o custodia le estén confiados por razón de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años; inhabilitación a que se refieren los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36, de cinco a veinte años, y, con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa. [...]

4.2.1. Prueba de hipótesis

Respecto al objetivo general: Determinar la relación de la prueba como medio de convicción para el juez en el delito de peculado doloso en la fiscalía provincial corporativa especializado en Delitos de Corrupción de Funcionario en Ucayali, 2018 a 2019

Tabla 23

Correlación de la prueba como medio de convicción para el juez en el delito de peculado doloso

Correlación		Prueba	Delito de peculado doloso
La prueba	Rho de Spearman	1	,690
	Sig. (Bilateral)		,000
	N	100	100
Delito de peculado doloso	Rho de Spearman	,690	
	Sig. (Bilateral)	,000	1
	N	100	100

****La correlación es significativa en el nivel 0.01 (bilateral)**

Fuente: Rho de Spearman – SPSS

Interpretación. De acuerdo a lo que se muestra en la tabla 18., en la prueba de Rho de Spearman, el resultado fue de = ,690; para lo cual se utilizó el nivel de confianza 95% y dando como el nivel de significancia igual a ,000 razón a ello se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis del investigador; por lo que se afirma que existe una relación alta y directa entre la prueba como medio de convicción en el delito de peculado doloso.

Respectos a los objetivos específicos:

OE1: Identificar la relación de las pruebas típicas como medio de convicción para el juez en los delitos de peculado doloso

Tabla 24*Relación de las pruebas típicas en el delito peculado doloso*

Correlación		Las pruebas típicas	Delito de peculado doloso
Las pruebas típicas	Rho de Spearman	1	,284
	Sig. (Bilateral)		,001
	N	100	100
Delito de peculado doloso	Rho de Spearman	,284	
	Sig. (Bilateral)	,001	1
	N	100	100
**La correlación es significativa en el nivel 0.01 (bilateral)			

Fuente: Rho de Spearman – SPSS

Interpretación. Tal como se muestra en la tabla 19, en la prueba Rho de Spearman, el resultado fue = ,284; para lo cual se utilizó el nivel de confianza 95% y dando como el nivel de significancia igual a ,001 razón a ello se rechaza la hipótesis nula y nos quedamos con la hipótesis del investigador; por lo tanto se afirma que las pruebas típicas son necesarias para demostrar la culpabilidad en el delito de peculado doloso.

OE2: Analizar la relación de la prueba de inspección judicial y allanamientos como medio de convicción para el juez en el delito de peculado doloso.

Tabla 25*La relación de la prueba de inspección judicial y allanamientos como medio de convicción para el juez en el delito de peculado doloso*

Correlación		La prueba de inspección judicial y allanamientos	Delito de peculado doloso
La prueba de inspección judicial y allanamientos	Rho de Spearman	1	,397
	Sig. (Bilateral)		,047
	N	100	100
Delito de peculado doloso	Rho de Spearman	,397	
	Sig. (Bilateral)	,047	1
	N	100	100
**La correlación es significativa en el nivel 0.01 (bilateral)			

Fuente: Rho de Spearman – SPSS

Interpretación: Tal como se muestra en la tabla 20, en la prueba de Rho de Spearman, el resultado obtenido fue = ,397; para lo cual se utilizó el nivel de confianza 95% y dando como el nivel de significancia igual a ,047 razón a ello se rechaza la hipótesis nula y se afirma la hipótesis del investigador. Las pruebas de inspección judicial y allanamiento son necesario, pero en una oportuna aplicación, que podrá determinar la culpabilidad en el delito de peculado doloso.

OE3: Analizar la relación entre la prueba como un medio de convicción para el juez al momento de demostrar el uso y la apropiación en el delito de peculado doloso.

Tabla 26

Relación de la prueba como un medio de convicción para el juez al momento de demostrar el uso y la apropiación en el delito de peculado doloso

Correlación		La prueba	El uso y la apropiación en el delito de peculado doloso
La prueba	Rho de Spearman	1	,488
	Sig. (Bilateral)		,005
	N	100	100
El uso y la apropiación en el delito de peculado doloso	Rho de Spearman	,488	1
	Sig. (Bilateral)	,005	
	N	100	100
**La correlación es significativa en el nivel 0.01 (bilateral)			

Fuente: Rho de Spearman – SPSS

Interpretación: De acuerdo a la Tabla 21., en la prueba de Rho de Spearman, se obtuvo como resultado = ,488; para lo cual se utilizó el nivel de confianza 95% y dando como el nivel de significancia igual a ,005; por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis del investigador; se concluye que solo a través de a prueba se demostrara la apropiación y el usos de los bienes del estado por el servidor público, y la comisión del delito de peculado doloso.

4.2.2. Constatación de hipótesis

a) Respecto a la hipótesis general

H1: La prueba documental, pericial, confesión e inspección judicial son idóneas y pertinentes en la determinación de un delito doloso en la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ucayali, 2018 a 2019

H0: No todas las pruebas son idóneas y pertinentes para acreditar el delito de peculado doloso en la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ucayali, 2018 a 2019

Por lo tanto, de conformidad con los resultados obtenidos de la prueba de Rho de Spearman, el resultado fue de $= ,690$; para lo cual se utilizó el nivel de confianza 95% y dando como el nivel de significancia igual a $,000$ razón a ello se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis del investigador, esto se corrobora en la encuesta realizada a los 100 abogados, del mismo modo según las afirmaciones referidas por los fiscales encargados de velar por los bienes del Estado.

b) Hipótesis específico

H1: Existe relación de las pruebas típicas como medio de convicción para el juez en los delitos de peculado dolosos.

H0: No hay relación de las pruebas típicas como medio de convicción para el juez en los delitos de peculado dolosos.

De acuerdo a los resultados obtenidos se afirma la hipótesis específico principal y se niega la hipótesis nula; resultados, el 83% refirió que los documentos públicos son pruebas idóneas indispensables en el proceso para demostrar la existencia del delito (Tabla 2), el 98% señaló que todo tipo de documentos ya sean privados, que demuestre la existencia del delito de peculado dolosos es importante (tabla 3), el 83% refiere que es importante y

necesario verificar la fiabilidad de los medios probatorios documentales (Tabla 4), el 79% refirió que las pruebas periciales ayudan a determinar la existencia de uso por el servidor público, por lo tanto es necesario en el proceso por el delito de peculado doloso (Tabla 5), el 95% refiere que la prueba pericial debe ser solicitada por el Ministerio público para demostrar el uso o la apropiación de los bienes del Estado (Tabla 6), el 74% refiere que el testimonio será relevante siempre y cuando se dé una persona que haya trabajado y haya tenido pleno conocimiento de los movimientos realizados dentro de la entidad pública, para determinar la culpabilidad en el delito de peculado doloso (Tabla 7), el 50% refiere que la prueba testimonial no es suficiente para determinar la comisión del delito de peculado doloso, se requiere de mayor evidencia (Tabla 8).

H1. Existe relación de la prueba de inspección judicial y allanamientos como medio de convicción para el juez en el delito de peculado doloso

H0. No existe relación de la prueba de inspección judicial y allanamientos como medio de convicción para el juez en el delito de peculado doloso

De acuerdo a los resultados obtenidos existe se acepta la hipótesis específica principal y se niega la hipótesis nula; el 80% refiere que la inspección judicial cuando sea aplicada de forma oportuna, permitirá al juez esclarecer los hechos en relación al delito de peculado doloso (Tabla 9), 70% refiere que tanto la inspección judicial como la reconstrucción de los hechos, no determina la comisión del delito, siendo necesario otras pruebas (Tabla 10), 90% solo la inspección judicial como medio de prueba no es suficiente para demostrar la culpabilidad del imputado en el delito de peculado doloso (Tabla 11), el 85% la inspección judicial solo será indispensable cuando en ella se encuentre otro tipo de pruebas que determinen la culpabilidad del imputado (Tabla 12), 70% refiere que el medio de prueba de reconstrucción de los

hechos nos es tan relevante en el proceso de peculado doloso, porque lo que se quiere demostrar es la responsabilidad de servidor en el uso de los bienes del estado a su beneficio (tabla 13), 90% refiere que la reconstrucción de hechos no es indispensable en los delitos de peculado doloso, salvo el magistrado los solicite (Tabla 14).

H1: Existe relación entre la prueba como un medio de convicción para el juez al momento de demostrar el uso y la apropiación en el delito de peculado doloso

Ho: No existe relación entre la prueba como un medio de convicción para el juez al momento de demostrar el uso y la apropiación en el delito de peculado doloso

De acuerdo a los resultados obtenidos existe se acepta la hipótesis específica principal y se niega la hipótesis nula; resultado, el 80% refiere que en el delito de peculado doloso es necesario los medios de prueba que permitirá demostrar la apropiación o el uso de bienes (Tabla 15), el 88% refiere que la prueba testimonial es importante, porque acredita la comisión del delito (tabla 16), el 95% refiere que en los delitos de peculado doloso es posible demostrar la apropiación y el uso de los bienes del estado el delito de peculado doloso a través de la prueba documental y el peritaje.

CONCLUSIONES

- Se determinó que existe una relación directa relación de la prueba como medio de convicción para el juez en el delito de peculado doloso en la fiscalía provincial corporativa especializado en Delitos de Corrupción de Funcionario en Ucayali, 2018 a 2019; la prueba es una herramienta necesaria y apropiada que siendo usada de forma correcta ayuda a esclarecer los hechos y a determinar la culpabilidad del agente que cometió el delito, verdad de los hechos.
- Se identificó la relación de las pruebas típicas como medio de convicción para el juez en los delitos de peculado dolosos; en base a los resultados, 83% refirió que los documentos públicos son pruebas idóneas indispensables en el proceso para demostrar la existencia del delito (Tabla 2), el 98% señaló que todo tipo de documentos ya sean privados, que demuestre la existencia del delito de peculado dolosos es importante (tabla 3), el 83% refiere que es importante y necesario verificar la fiabilidad de los medios probatorios documentales (Tabla 4), el 79% refirió que las pruebas periciales ayudar a determinar la existencia de uso por el servidor público, por lo tanto es necesario en el procesos por el delito de peculado doloso (Tabla 5), el 95% refiere que la prueba pericial debe ser solicitada por el Ministerio público para demostrar el uso o la apropiación de los bienes del Estado (Tabla 6), el 74% refiere que el testimonio será relevante siempre y cuando se dé una persona que haya trabajado y haya tenido pleno conocimiento de lo movimientos realizados dentro de la entidad pública, para determinar la culpabilidad en el delito de peculado doloso (tabla 7), el 50% refiere que la prueba testimonial no es suficiente para determinar la comisión del delito de peculado doloso, se requiere de mayor evidencia (Tabla 8). Por lo tanto, se concluye las pruebas típicas que describe el código penal permitirá acreditar la responsabilidad penal que tiene el funcionario público al delito que se le imputa.
- Se analizó la relación de la prueba de inspección judicial y allanamientos como medio de convicción para el juez en el delito de peculado doloso. Se resultado el 80% refiere

que la inspección judicial cuando sea aplicada de forma oportuna, permitirá al juez esclarecer los hechos en relación al delito de peculado doloso (tabla 9), 70% refiere que tanto la inspección judicial como la reconstrucción de los hechos, no determina la comisión del delito, siendo necesario otras pruebas (tabla 10), 90% solo la inspección judicial como medio de prueba no es suficiente para demostrar la culpabilidad del imputado en el delito de peculado doloso (Tabla 11), el 85% la inspección judicial solo será indispensable cuando en ella se encuentre otro tipo de pruebas que determinen la culpabilidad del imputado (Tabla 12), 70% refiere que el medio de prueba de reconstrucción de los hechos nos es tan relevante en el proceso de peculado doloso, porque lo que se quiere demostrar es la responsabilidad de servidor en el uso de los bienes del estado a su beneficio (tabla 13), 90% refiere que la reconstrucción de hechos no es indispensable en los delitos de peculado doloso, salvo el magistrado los solicite (Tabla 14). Por lo tanto, se concluye que entre la inspección judicial y allanamientos como un medio de prueba idóneo quedara a criterio de la astucia del abogado defensor y la fiscalía.

- Se analizó la relación entre la prueba como un medio de convicción para el juez al momento de demostrar el uso y la apropiación en el delito de peculado doloso. Se obtuvieron como resultado, el 80% refiere que en el delito de peculado doloso es necesario los medios de prueba que permitirá demostrar la apropiación o el uso de bienes (Tabla 15), el 88% refiere que la prueba testimonial es importante, porque acredita la comisión del delito (tabla 16), el 95% refiere que en los delitos de peculado doloso es posible demostrar la apropiación y el uso de los bienes del estado el delito de peculado doloso a través de la prueba documental y el peritaje. Por lo tanto, se concluye que solo a través de los medios probatorios pertinentes se podrá demostrar el apropiación y uso de bienes del estado por parte del servidor público, como el agente que cometió el delito de peculado doloso.

RECOMENDACIONES

- Consideramos que las pruebas no deberían poder ser refutadas por las máximas de la experiencia, entendemos la necesidad de su existencia en la legislación, sin embargo, en casos donde los medios probatorios indiquen una verdad jurídica, no deberían poder ser opuestos por las máximas de la experiencia de un magistrado, siendo que cualquier medio probatorio no tendrá valor si el magistrado así lo quiera en base a las máximas de su experiencia, siendo así que la máxima de la experiencia debería a nuestro criterio, ser aplicada en favor del medio probatorio, y no en su contra.
- Por ende se recomienda una legislación más explícita sobre las máximas de la experiencia, su calidad ante una prueba que cumple con todos los requisitos legales y si las máximas de la experiencia tienen o no la potestad de ir en contra de los medios probatorios presentados en un proceso, para que de esta manera no exista una controversia en los delitos de corrupción de funcionarios, que son de por si complicados.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Albornoz Zea, T. M. (2018). *Derecho a la prueba, el derecho a la defensa y el derecho a la verdad como fundamentos para admitir medio de prueba en juicio oral sin restricción por preclusión en el proceso penal peruano*. Obtenido de Universidad Nacional Santiago Antúnez de Moyola:
<http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/2737>
- Ancalla Silva, K. (2021). *El delito de peculado y su influencia en la Administración Pública* . Obtenido de Universidad Peruana las Américas [Tesis para optar el título profesional de abogado]:
http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:VQeFnMJ_hMAJ:repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1875/TRABAJO%2520DE%2520INVESTIGACI%25C3%2593N-ANCALLA%2520SILVA%2520KEVIN%2520WALTER.pdf%3Fsequence%3D3%26isAllowed%3Dy&cd=1&hl=es-419&
- Arias Gonzales, J. (2020). *Técnicas e instrumentos de investigación científica*. Enfoques Consulting EIRL. Obtenido de
<http://repositorio.concytec.gob.pe/handle/20.500.12390/2238>
- Bentham, E. (1959). *Tratado de las pruebas judiciales* (Vol. T.I). Ejea.
- Betancurt, M. (2019). *El delito de peculado en la administración pública y la pena en la legislación penal peruana*. Obtenido de Universidad Inca Garcilazo de la Vega [Tesis para optar el título profesional de abogado]:
<http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/4198>
- Bravo Chavez, H. E. (2018). *La importancia de la prueba indiciaria en el proceso penal peruano*. Obtenido de Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo:
<http://repositorio.unprg.edu.pe/handle/UNPRG/2589>

Cabrera Solórzano, I. (2019). *Trascendencia singular de la inspección judicial en los juicios de impugnación tributaria*. Obtenido de Universidad Andina Simón Bolívar [Tesis de Maestría]:

<https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:jBsV6hgq124J:https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6860/1/T2940-MT-Cabrera-Trascendencia.pdf&cd=5&hl=es-419&ct=clnk&gl=pe&client=firefox-b-d>

Calderón, A., & Aguila, G. (2010). *Balotario Desarrollado para el examen del CNM*. Lima: San Marcos.

Cano Poma, F. (2018). *El derecho a la prueba, a la defensa eficaz, a la verdad y a la igualdad como fundamentos para admitir medio de prueba nuevo y el reexamen en el proceso penal peruano*. Obtenido de Universidad Nacional Santiago Antúnez de Moyolo [Tesis para optar el título profesional de abogado]: <http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/2730>

Cárdenas Paredes, K., & Salazar Solorzano, M. (2021). *La valoración de la prueba en procesos penales: una perspectiva constitucional*. Obtenido de Revista Universidad y Sociedad : http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202021000200160

Carnellutti. (s.f.). *La prueba civil*. EJEA.

Carrillo Flores, L. (2015). *Población y muestra*. Obtenido de Universidad Autónoma del Estado de México : http://scholar.googleusercontent.com/scholar?q=cache:t3P471yBwGsJ:scholar.google.com/+la+muestra+en+la+investigacion+cientifica&hl=es&as_sdt=0,5

Chanja, R., Solis, E., & Puchuri, F. (13 de 08 de 2018). *Sistema de justicia, Delitos de corrupción y lavado de activos*. Obtenido de IDEHPUCP:

<https://idehpucp.pucp.edu.pe/notas-informativas/10-claves-para-reconocer-el-delito-de-peculado/>

Chipana, C. (2019). *Prueba Pericial Contable y Delito de Peculado Doloso en Sentencias de Juzgados Penales de Moquegua – 2017*. Obtenido de Universidad Privada de Tacna : <https://repositorio.upt.edu.pe/handle/20.500.12969/1101>

Chocano, P. (1997). *Teoría de la Prueba*. IDEMSA.

Cisneros Caicedo, A., Guevara G, A., Urdánigo Cedeño, J., & Garcés Bravo, J. (2022). *Técnicas e instrumentos para la recolección de datos que apoyan a la investigación científica en tiempo de pandemia*. Obtenido de Revista científica. Dom. Cien., ISSN: 2477-8818. Vol 8, num 1. pp 1165-1185: DOI: <http://dx.doi.org/10.23857/dc.v8i41.2546>

Código Penal . (06 de 06 de 2019). Art. 387. Juristas Editores.

Constitución. (29 de 12 de 1993). Constitución Política de Estado. Perú: El Peruano.

Couture, J. (1983). *Vocabulario jurídico*. Buenos Aires: Depalma.

Cuello, G. (2008). *Derecho Probatorio y pruebas penales*. LEGIS.

Cuentas, A. (2020). *La prueba ilícita en el proceso penal Colombiano: Excepciones a su exclusión* . Obtenido de Tesis para optar el título de Magister en Derecho penal Universidad Santo Tomás : https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwiBg5esu_P2AhUvVTABHexNBkMQFnoECA4QAQ&url=https%3A%2F%2Frepositorio.usta.edu.co%2Fbitstream%2Fhandle%2F11634%2F33154%2F2021arnulfocuentas.pdf%3Fsequence%3D1%26isAllowed%3Dy&usg=AOvVaw

El Congreso. (10 de 03 de 1981). Ley Orgánica del Ministerio Público. *Decreto Legislativo N° 052*. Lima, Perú: Diario el Peruano.

Espinoza Ramos, B. (2020). *El derecho a la prueba: apuntes desde la jurisprudencia del TC*.
Obtenido de Pasión por el Derecho : <https://lpderecho.pe/derecho-prueba-apuntes-jurisprudencia-tc/>

Frisancho, M. y., & Peña, A. (1999). *Delitos Contra la administración pública*. Lima: FECAT.

Genebroso Tuesta, B. (2022). *Caracterización del delito de peculado doloso y culposos previsto en el artículo 387 del Código Penal Vigente del Perú- Lima, 2022*. Obtenido de Universidad Católica los Angeles de Chimbote [Tesis para optar el título de abogado]: <http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/20.500.13032/29044>

Gracia, D. (1984). *Manual de Derecho Procesal Penal*. EDDILI.

Hernández, R., & Fernández, C. y. (2014). *Metodología de la investigación*. México: McGraw Hill.

Huaire Inacio, J. (2019). *Método de investigación*. Obtenido de <https://www.aacademica.org/edson.jorge.huaire.inacio/78>

Jiménez, L. (1967). *La Ley y el Delito*. Buenos Aires: Sudamérica.

Lessona. (1928). *Teoría General de la Prueba en Derecho Civil*. Reus.

López Fernández, R., Avello Martínez, R., Palmero Urquiza, D., Sánchez Gálvez, S., & Quintana Álvarez, M. (2019). *Validación de instrumentos como garantía de la credibilidad en las investigaciones científicas*. Obtenido de Revista científica Scielo: http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S0138-65572019000500011&script=sci_arttext&lng=pt

Marcone, J. (1995). *Diccionario Jurídico Penal y Ciencias Auxiliares*. Lima: A.F.A Editores S.A.

Neyra, J. (2015). *Tratado de Derecho Procesal Penal* (Vol. Tomo II). IDEMSA.

Neyra, J. (2015). *Tratado de derecho procesal penal* (Vol. Tomo II). IDEMSA.

Ochoa, R., Nava, N., & Fusiol, D. (2020). *Comprensión epistemológica del tesista sobre investigaciones cuantitativas, cualitativas y mixtas*. Obtenido de Revista Científica Electrónica de Ciencias Humanas. núm 45 (año 15) 13-22: [moz-extension://06b21edd-cded-476e-8dd9-a05e6c887a6e/enhanced-reader.html?openApp&pdf=https%3A%2F%2F Dialnet.unirioja.es%2Fdescarga%2Farticulo%2F7407375.pdf](https://06b21edd-cded-476e-8dd9-a05e6c887a6e/enhanced-reader.html?openApp&pdf=https%3A%2F%2F Dialnet.unirioja.es%2Fdescarga%2Farticulo%2F7407375.pdf)

Peláez, J. (2013). *La Prueba penal*. Lima: Grijley.

Peña Cabrera, A. (2014). *Derecho Procesal Penal*. Lima: RODHAS.

Peña, O. y., & Almanza, F. (2010). *Teoría del Delito*. Lima : APECC.

Pérez, J. y., & Merino, M. (2013). *Definición.de*. Obtenido de (<https://definicion.de/fuente/>

Ramos Galarza, C. (2020). *Los alcances de una investigación*. Obtenido de Revista científica Ciencias Américas. SSN 1390-9592: <http://201.159.222.118/openjournal/index.php/uti/article/view/336/621>

Rivera del Pisco, V. (2021). *La responsabilidad de los funcionarios públicos y el delito de peculado doloso en el distrito judicial de Cañete, 2020*. Obtenido de Universidad Católica los Angeles de Chimbote [Tesis para optar el título profesional de abogado]: <http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/20.500.13032/22064>

Roxin, C. (2000). *Derecho Procesal Penal*. Buenos Aires: Editores del Puerto s.r.l.

San Martín, C. (2015). *Derecho Procesal Penal lecciones*. Lima: INPECCP - CENALES.

Santacruz Lima, R. (2018). *La reconstrucción del hecho en el proceso penal de México*.

Obtenido de Universidad Autonoma del Estado de México [Artículo científico]:

<https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:L7VL7MWhYOYJ:https://>

www.scielo.org.mx/pdf/dgedj/v3n7/2448-5136-dgedj-3-07-35.pdf&cd=7&hl=es-

[419&ct=clnk&gl=pe&client=firefox-b-d](https://www.scielo.org.mx/pdf/dgedj/v3n7/2448-5136-dgedj-3-07-35.pdf&cd=7&hl=es-419&ct=clnk&gl=pe&client=firefox-b-d)

Soledad Fabbri, M. (2014). *Las técnicas de la investigación: Observación* . Obtenido de

<http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:wh5WileJVMgJ:institutocien>

[nciashumanas.com/wp-content/uploads/2020/03/Las-t%25C3%25A9cnicas-de-](http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:wh5WileJVMgJ:institutocien)

[investigaci%25C3%25B3n.pdf&cd=15&hl=es-419&ct=clnk&gl=pe&client=firefox-b-d](http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:wh5WileJVMgJ:institutocien)

Tambini, M. (2000). *La Prueba en el Derecho Penal*. Lima: Grafica Horizonte.

Taruffo, M. (2008). *La prueba*. Marcial Pons.

Valderrama Macedo, D. (2021). *El delito de peculado y sus modalidades*. Obtenido de

Pasion por el derecho: <https://lpderecho.pe/el-delito-de-peculado-y-sus-modalidades/>

Vega River, J. (2020). *La falta de aplicación del principio de lesividad en el delito de*

peculado en Ecuador. Obtenido de Universidad Andina Simón Bolívar [Tesis de

Maestría]: <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/7569>

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

TITULO: La prueba en el delito de peculado doloso en la fiscalía provincial corporativa especializado en delitos corporación de funcionarios de Ucayali, 2018 A 2019

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOS
General ¿Cuál es la relación de la prueba como medio de convicción para el juez en el delito de peculado doloso en la fiscalía provincial corporativa especializado en Delitos de Corrupción de Funcionario en Ucayali, 2018 a 2019?	General Determinar la relación de la prueba como medio de convicción para el juez en el delito de peculado doloso en la fiscalía provincial corporativa especializado en Delitos de Corrupción de Funcionario en Ucayali, 2018 a 2019	General H1: Existe relación directa de la prueba como medio de convicción para el juez en el delito de peculado doloso en la fiscalía provincial corporativa especializado en Delitos de Corrupción de Funcionario en Ucayali, 2018 a 2019 H0: No existe relación directa de la prueba como medio de convicción para el juez en el delito de peculado doloso en la fiscalía provincial corporativa especializado en Delitos de Corrupción de Funcionario en Ucayali, 2018 a 2019	V1. La prueba	Pruebas Típicas	Confesiones Testimonial Documental Pericial	Tipo: Enfoque Mixto Nivel: No experimental de corte transversa Diseño: Correlación – descriptivo Población: <u>5 fiscales (1 titular y 4 adjuntos) de la fiscalía provincial corporativa especializado en Delitos de Corrupción de Funcionario en Ucayali, 100 caretas fiscales y 30 abogados penalistas.</u> Muestra: 100 Abogados penalistas 5 fiscales 10 carpetas fiscales Técnica: Encuesta Entrevista Observación Instrumentos: Cuestionario Guía de entrevista Ficha de análisis documental .
				Otras pruebas	Inspecciones jurídicas y reconstrucción de los hechos Allanamiento	
Específicos	Específicos	Específicos		Uso	Efectos Caudales	
a) ¿Cuál es la relación de las pruebas típicas como medio de convicción para el juez en los delitos de peculado dolosos? b) ¿Cuál es la relación de la prueba de inspección judicial y allanamientos como medio de convicción para el juez en el delito de peculado doloso? c) Cual es la relación entre la prueba como un medio de convicción para el juez al momento de demostrar el uso y la apropiación en el delito de peculado doloso	a) Identificar la relación de las pruebas típicas como medio de convicción para el juez en los delitos de peculado doloso b) Analizar la relación de la prueba de inspección judicial y allanamientos como medio de convicción para el juez en el delito de peculado doloso c) Analizar la relación entre la prueba como un medio de convicción para el juez al momento de demostrar el uso y la apropiación en el delito de peculado doloso	H1. Existe relación de las pruebas típicas como medio de convicción para el juez en los delitos de peculado dolosos H0. No hay relación de las pruebas típicas como medio de convicción para el juez en los delitos de peculado dolosos H1. Existe relación de la prueba de inspección judicial y allanamientos como medio de convicción para el juez en el delito de peculado doloso H0. No existe relación de la prueba de inspección judicial y allanamientos como medio de convicción para el juez en el delito de peculado doloso H1. Existe relación entre la prueba como un medio de convicción para el juez al momento de demostrar el uso y la apropiación en el delito de peculado doloso Ho. No existe relación entre la prueba como un medio de convicción para el juez al momento de demostrar el uso y la apropiación en el delito de peculado doloso	V2. Peculado doloso	Apropiación	Caudales Efectos	

Anexo 2. Matriz de validación de los instrumentos

CARTA DE PRESENTACIÓN

Dr. EUDOSIO PAUCAR ROJAS

Asunto : Validación de instrumentos de investigación

Presente:

Ante todo reciba un cordial saludo de los tesistas: Bachiller Winnycupper Eugenia Paucar Solano y el Bachiller Richard Alessandro Alvarado Valera, del mismo modo agradecerle la disposición de su persona para validar nuestros instrumentos de recolección de datos (Encuesta, entrevista y ficha de análisis documental) de nuestra tesis titulada "LA PRUEBA EN EL DELITO DE PECULADO DOLOSO EN LA FISCALÍA PROVINCIAL CORPORATIVA ESPECIALIZADO EN DELITOS CORPORACIÓN DE FUNCIONARIOS DE UCAYALI, 2018 A 2019" con la finalidad de optar el título profesional de abogado en la Universidad Nacional de Ucayali, por tal motivo acudo a su persona por su gran trayectoria en el ámbito de la investigación.

A continuación, sírvase identificar el ítem y conteste marcando con un aspa o equis en la casilla que usted considere conveniente y además puede hacernos llegar alguna otra apreciación en la columna de observaciones.

**RICHARD ALESSANDRO
ALVARADO VALERA
DNI N° 70751026**

**WINNYCUPPER EUGENIA PAUCAR
SOLANO
DNI N° 70469294**

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del informante (Experto):
- 1.2. Grado Académico:
- 1.3. Profesión:
- 1.4. Institución donde labora:
- 1.5. Cargo que desempeña:
- 1.6. Denominación del instrumento: Encuesta
- 1.7. Autores del instrumento:
- 1.8. Carrera:

II. VALIDACIÓN:

Ítems correspondientes al Instrumento 1. Encuesta

N° de Ítem		Validez de contenido		Validez de constructo		Validez de criterio		Observaciones
		El ítem corresponde a alguna dimensión de la variable		El ítem contribuye a medir el indicador planteado		El ítem permite clasificar a los sujetos en las categorías establecidas		
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Variable 1 : La prueba								
Dimensión 1: Prueba típicas								
Documentos	¿Considera Ud. que los documentos públicos son pruebas idóneas en los procesos contra funcionarios públicos por el delito de peculado doloso?	X		X		X		
	¿Cree usted que los documentos privados son pruebas idóneas en los procesos de peculado doloso a los servidores públicos?	X		X		X		
	¿Considera Ud. que como abogado defensor debe de procurar que los documentos presentados por el Ministerio Publico sea válidos y verídicos?	X		X		X		
Periciales	¿Cree usted que las pruebas periciales contable es idóneo contra los servidores públicos en delitos de peculado doloso?	X		X		X		
	¿Cree usted que la prueba pericial en ingeniería es idónea en los procesos por el delito de peculado doloso a los funcionarios públicos?	X		X		X		
Testimoniales	¿Cree Ud., como abogado defensor, que la prueba testimonial puede ser suficiente para determinar el delito de peculado doloso?	X		X		X		
	¿Considera Ud. que la prueba testimonial ayudara al juez al emitir su fallo?	X		X		X		
Dimensión 2: otras pruebas								
Inspección judicial	¿Considera Ud. que la inspección judicial es pertinente en el proceso judicial del delito de peculado doloso contra funcionarios públicos?	X		X		X		
	¿Considera Ud. las diligencias de Inspección Judicial y Reconstrucción de los Hechos ordenas por el Ministerio público o juez ayudara a esclarecer los hechos en el proceso de peculado dolosos?	X		X		X		
	¿Considera Ud. que la inspección judicial es el medio probatorio en virtud	X		X		X		

	del cual el juzgador, unitario o colegiado, por sí mismo, procede al examen sensorial de alguna persona, algún bien mueble o bien inmueble, algún semoviente o algún documento, para dejar, constancia de las características advertidas con el auxilio de testigos en el delito de peculado doloso?							
	¿Considera Ud. que la inspección judicial como medio de prueba, es procedente en los delitos de peculado doloso con el fin de esclarecer aspectos relacionados con los hechos?	X		X		X		
Reconstrucción de los hechos	¿Cree usted que la diligencia de reconstrucción de hechos es pertinente en los delitos de peculado doloso en los funcionarios públicos?	X		X		X		
	¿Considera Ud. que la reconstrucción de los hechos el medio de prueba cuya finalidad es reproducir o reconstruir de manera artificial el delito o parte del mismo, es eficaz y permite al juez tener claridad de los hechos?	X		X		X		
Variable 2: Delito de peculado doloso								
Dimensión 3. Apropriación y uso								
Apropiación y uso	¿Considera Ud. a través de los medios de prueba se logre demostrar la apropiación o el uso de bienes, en el delito de peculado doloso?	X		X		X		
	¿Considera Ud. a través de la prueba testimonial se logre demostrar la apropiación en el delito de peculado doloso?	X		X		X		
	¿Cree usted que los funcionarios que se apropian y hacen uso de los bienes, será posible acreditar la comisión del delito de peculado doloso a través de la prueba documental y el peritaje?	X		X		X		

Otras observaciones generales:



Paucar Rojas, Eudosio

DNI N°22494138

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO 2 y 3

I. DATOS GENERALES

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del informante (Experto):
- 1.2. Grado Académico:
- 1.3. Profesión:
- 1.4. Institución donde labora:
- 1.5. Cargo que desempeña:
- 1.6. Denominación del instrumento: Encuesta
- 1.7. Autores del instrumento:
- 1.8. Carrera:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación													
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos													
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													
9. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos													
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Pucallpa 26 de junio del 2023

Dr. Eudosio Paucar Rojas
DNI 22494138

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del informante (Experto):
- 1.2. Grado Académico:
- 1.3. Profesión:
- 1.4. Institución donde labora:
- 1.5. Cargo que desempeña:
- 1.6. Denominación del instrumento: Encuesta
- 1.7. Autores del instrumento:
- 1.8. Carrera:

II. VALIDACIÓN:

Ítems correspondientes al Instrumento 1. Encuesta

N° de ítem		Validez de contenido		Validez de construido		Validez de criterio		Observaciones
		El ítem corresponde a alguna dimensión de la variable		El ítem contribuye a medir el indicador planteado		El ítem permite clasificar a los sujetos en las categorías establecidas		
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Variable 1 : La prueba								
Dimensión 1: Pruebas típicas								
Documentos	¿Considera Ud. que los documentos públicos son pruebas idóneas en los procesos contra funcionarios públicos por el delito de peculado doloso?							
		X			X			X
	¿Cree usted que los documentos privados son pruebas idóneas en los procesos de peculado doloso a los servidores públicos?							
		X			X			X
Periciales	¿Considera Ud. que como abogado defensor debe de procurar que los documentos presentados por el Ministerio Público sean válidos y verídicos?							
		X			X			X
	¿Cree usted que las pruebas periciales contable es idóneo contra los servidores públicos en delitos de peculado doloso?							
Testimoniales	¿Cree usted que la prueba pericial en ingeniería es idónea en los procesos por el delito de peculado doloso a los funcionarios públicos?							
	¿Cree Ud., como abogado defensor, que la prueba testimonial puede ser suficiente para determinar el delito de peculado doloso?							
¿Considera Ud. que la prueba testimonial ayudara al juez al emitir su fallo?								
Dimensión 2: otras pruebas								
Inspección judicial	¿Considera Ud. que la inspección judicial es pertinente en el proceso judicial del delito de peculado doloso contra funcionarios públicos?							
		X			X			X

	¿Considera Ud. las diligencias de Inspección Judicial y Reconstrucción de los Hechos ordenadas por el Ministerio público o juez ayudara a esclarecer los hechos en el proceso de peculado doloso?	X		X		X	
	¿Considera Ud. que la inspección judicial es el medio probatorio en virtud del cual el juzgador, unitario o colegiado, por sí mismo, procede al examen sensorial de alguna persona, algún bien mueble o bien inmueble, algún semoviente o algún documento, para dejar, constancia de las características advertidas con el auxilio de testigos en el delito de peculado doloso?	X		X		X	
	¿Considera Ud. que la inspección judicial como medio de prueba, es procedente en los delitos de peculado doloso con el fin de esclarecer aspectos relacionados con los hechos?						
	¿Cree usted que la diligencia de reconstrucción de hechos es pertinente en los delitos de peculado doloso en los funcionarios públicos?						
	¿Considera Ud. que la reconstrucción de los hechos el medio de prueba cuya finalidad es reproducir o reconstruir de manera artificial el delito o parte del mismo, es eficaz y permite al juez tener claridad de los hechos?						
Variable 2: Delito de peculado doloso							
Dimensión 3. Apropiación y uso							
	¿Considera Ud. a través de los medios de prueba se logre demostrar la apropiación o el uso de bienes, en el delito de peculado doloso?	X		X		X	
	¿Considera Ud. a través de la prueba testimonial se logre demostrar la apropiación en el delito de peculado doloso?	X		X		X	
	¿Cree usted que los funcionarios que se apropian y hacen uso de los bienes, será posible acreditar la comisión del delito de peculado doloso a través de la prueba documental y el peritaje?	X		X		X	

Otras observaciones generales:


 Percy Fernando Alvarado Valera
 ABOGADO
 RUC CAU 1798

Alvarado Valera, Percy Fernando

DNI N° 70750775

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO 2 y 3

I. DATOS GENERALES

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del informante (Experto):
- 1.2. Grado Académico:
- 1.3. Profesión:
- 1.4. Institución donde labora:
- 1.5. Cargo que desempeña:
- 1.6. Denominación del instrumento: Encuesta
- 1.7. Autores del instrumento:
- 1.8. Carrera:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95

Pucallpa 26 de junio del 2023


Percy Fernando Alvarado Valera
 ABOGADO
 Abog. Percy Fernando
 Alvarado Valera
 DNI N° 70750775

Anexo 3. Instrumentos de recolección de datos



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS.

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO.



TITULO: LA PRUEBA EN EL DELITO DE PECULADO DOLOSO EN LA FISCALÍA PROVINCIAL CORPORATIVA ESPECIALIZADO EN DELITOS CORPORACIÓN DE FUNCIONARIOS DE UCAYALI, 2018 A 2019

Autores: Bach. Paucar Solano, Winnycupper Eugenia

Bach. Alvarado Valera, Richard Alessandro

Se le agradece de antemano su disposición y tiempo, para dar respuesta a las siguientes preguntas que nos ayudarán en la investigación que venimos desarrollando para obtener nuestro título profesional de Abogado.

Instrumento 1 : Cuestionario dirigido a los abogados litigantes

INSTRUCCIONES

1. El llenado del presente cuestionario es de forma individual y confidencial. La información que en ella se brinde servirá sólo para fines de la investigación.
2. Le pedimos por favor, responda con veracidad y en su totalidad el cuestionario.
3. Si tiene alguna duda puede preguntarle a la persona que le proporcionó el cuestionario.

INFORMACIÓN GENERAL

Abogados litigantes: integrantes del Colegio de Abogados de Ucayali - CAU y

Conteste la pregunta con un **SI** o con un **NO**

Variable / Dimensiones	Ítems	ESCALA VALORATIVA	
		Si	No
Variable 1. La prueba			
Dimensión 1: Medios atípicos			
Documentos	¿Considera Ud. que los documentos públicos son pruebas idóneas en los procesos contra funcionarios públicos por el delito de peculado doloso?		
	¿Cree usted que los documentos privados son pruebas idóneas en los procesos de peculado doloso a los servidores públicos?		
	¿Considera Ud. que como abogado defensor debe de procurar que los documentos presentados por el Ministerio Publico sea válidos y verídicos?		
Periciales	¿Cree usted que las pruebas periciales contable es idóneo contra los servidores públicos en delitos de peculado doloso?		

	¿Cree usted que la prueba pericial en ingeniería es idónea en los procesos por el delito de peculado doloso a los funcionarios públicos?		
Testimoniales	¿Cree Ud., como abogado defensor, que la prueba testimonial puede ser suficiente para determinar el delito de peculado doloso?		
	¿Considera Ud. que la prueba testimonial ayudara al juez al emitir su fallo?		
Dimensión 2. Otras pruebas			
Inspección judicial	¿Considera Ud. que la inspección judicial es pertinente en el proceso judicial del delito de peculado doloso contra funcionarios públicos?		
	¿Considera Ud. las diligencias de Inspección Judicial y Reconstrucción de los Hechos ordenas por el Ministerio público o juez ayudara a esclarecer los hechos en el proceso de peculado dolosos?		
	¿Considera Ud. que la inspección judicial es el medio probatorio en virtud del cual el juzgador, unitario o colegiado, por sí mismo, procede al examen sensorial de alguna persona, algún bien mueble o bien inmueble, algún semoviente o algún documento, para dejar, constancia de las características advertidas con el auxilio de testigos en el delito de peculado doloso?		
	¿Considera Ud. que la inspección judicial como medio de prueba, es procedente en los delitos de peculado doloso con el fin de esclareces aspectos relacionados con los hechos?		
Reconstrucción de los hechos	¿Cree usted que la diligencia de reconstrucción de hechos es pertinente en los delitos de peculado doloso en los funcionarios públicos?		
	¿Considera Ud. que la reconstrucción de los hechos el medio de prueba cuya finalidad es reproducir o reconstruir de manera artificial el delito o parte del mismo, es eficaz y permite al juez tener claridad de los hechos?		
Variable 2: Delito de peculado doloso			
Dimensión 3. Apropiación y uso			
	¿Considera Ud. a través de los medios de prueba se logre demostrar la apropiación o el uso de bienes, en el delito de peculado doloso?		
	¿Considera Ud. a través de la prueba testimonial se logre demostrar la apropiación en el delito de peculado doloso?		
	¿Cree usted que los funcionarios que se apropian y hacen uso de los bienes, será posible acreditar la comisión del delito de peculado doloso a través de la prueba documental y el peritaje?		

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI.



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS
POLITICAS.



ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO.

TITULO: LA PRUEBA EN EL DELITO DE PECULADO DOLOSO EN LA FISCALÍA PROVINCIAL CORPORATIVA ESPECIALIZADO EN DELITOS CORPORACIÓN DE FUNCIONARIOS DE UCAYALI, 2018 A 2019

Autores: Bach. Paucar Solano, Winnycupper Eugenia

Bach. Alvarado Valera, Richard Alessandro

Se le agradece de antemano su disposición y tiempo, para dar respuesta a las siguientes preguntas que nos ayudarán en la investigación que venimos desarrollando para obtener nuestro título profesional de Abogado.

Instrumento 2 : Guía de entrevista

Objetivo general

Determinar la relación de la prueba como medio de defensa en el delito de peculado doloso en la fiscalía provincial corporativa especializado en Delitos de Corrupción de Funcionario en Ucayali, 2018 a 2019

1. De acuerdo a su conocimiento. ¿De qué manera la prueba permite determinar la comisión acto ilícito, en relación al delito de peculado doloso?

.....
.....
.....
.....
.....

2. De acuerdo a su experiencia. ¿Qué tipo de prueba es contundente para el fiscal y/o el juez corroborar la comisión del delito de peculado doloso? Y ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 1

Describir la relación de la apropiación de caudales o efectos públicos con la prueba pericial

3. De acuerdo a su experiencia. ¿Es posible demorar de forma clara apropiación de caudales o efectos públicos en el delito de peculado doloso a través de la prueba pericial? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....

4. De acuerdo a su conocimiento. ¿Solo a través de la prueba pericial será posible demostrar la comisión del delito de peculado doloso? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 2

Analizar la relación entre el uso de caudales y efectos públicos con la prueba testimonial

5. De acuerdo a su experiencia. ¿Sera posible que el uso de caudales y efectos públicos se demuestre solo a través de la prueba testimonial en los delitos de peculado doloso?

.....
.....
.....
.....
.....

6. De acuerdo a sus conocimientos. ¿Solo a través de la prueba testimonial será posible demostrar la comisión del delito de peculado doloso?

.....
.....
.....



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS

POLITICAS.

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO.



TITULO: LA PRUEBA EN EL DELITO DE PECULADO DOLOSO EN LA FISCALÍA PROVINCIAL CORPORATIVA ESPECIALIZADO EN DELITOS CORPORACIÓN DE FUNCIONARIOS DE UCAYALI, 2018 A 2019

Autores: Bach. Paucar Solano, Winnycupper Eugenia

Bach. Alvarado Valera, Richard Alessandro

Instrumento 3. Ficha de análisis de carpeta fiscal

Caso:

Fiscalía:

Fecha:

Delito:

a. APESTOS GENERALES

Imputado	
Agraviado	
Fallo	

b. MEDIOS DE PRUEBA ACTUADO EN EL RPOCESO

Prueba de confesión		Si	No
Presentado por:	Abogado		
	Fiscal		
Forma de actuación	Voluntario		
	Obligado		
Etapa en que se presento	Preliminar		
	Investigación preparatoria		
	Investigación intermedia		
	Juicio oral		

Prueba testimonial	Si	No
Numero de testigos		
Testigo de cargo		
Testigo de descargo		

Mensaje	Corroborar		
	Desconoce		
	Desmiente		

Peritaje		Si	No
N° de peritajes realizado en el proceso			
Tipo de peritaje	De parte		
	Oficio		
Conclusión	Corroborar		
	Desestima		

Documentales		Si	No
N° de documentos encontrados			
Autentico			
Etapa que se presento	Preliminar		
	Investigación preparatoria		
	Investigación intermedia		
	Juicio oral		
Tipo de prueba			
Conclusión	Corroborar		
	Desestima		

Inspección judicial y reconstrucción		Si	No
Fue de	Oficio		
	A solicitud de parte		
Tipo			
Conclusión	Corroborar		
	Desestima		

Inspección judicial y reconstrucción		Si	No
Fue de	Oficio		
	A solicitud de parte		
Tipo			
Conclusión	Corroborar		
	Desestima		

Allanamiento		Si	No
A solicitud	Fiscal		
	Abogado		
Conclusión	Corroborar		
	Desestima		

Anexo 4. Solicitud presentada al Colegio de Abogados de Ucayali

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, Anexo del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, DECRETO SUPREMO N° 072-2003-PCM, publicado el 07-08-2003

FORMULARIO		N° DE REGISTRO	
I. FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ENTREGAR LA INFORMACION:			
II. DATOS DEL SOLICITANTE			
APELLIDOS Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
WINNYCUPPER EUGENIA PAUCAR SOLANO RICHARD ALESSANDRO ALVARADO VALERIA		D.N.I./L.M./C.E./OTRO 20469294 10151026	
DOMICILIO			
J. Perú 12 24 A LT 15 - Yarinacocha T. Miguel Grau N° 269 LT 13 - Yarinacocha			
AV/CALLE/JR/PSJ	N°/DPTO./INT.	DISTRITO	URBANIZACIÓN
			Yarinacocha
PROVINCIA	DEPARTAMENTO	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO
Coronel Portillo	Ucayali	winnyas2127@outlook.com richardalessandrovalera@gmail.com	991601829 950837596
III. INFORMACION SOLICITADA:			
La finalidad del ingreso a la Fiscalía es que nos permitan realizar la entrevista a los 5 fiscales de la Fiscalía Prov corporativa.			
Además poder revisar 10 carpetas fiscales del año 2018-2019 con la finalidad de analizar solo el caso, no se utilizó ni filtro de datos.			
IV. DEPENDENCIA DE LA CUAL SE REQUIERE LA INFORMACION:			
Fiscalía Provincial especializado en delitos de corrupción de funcionarios			
V. FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACION (MARCAR CON UN "X")			
COPIA SIMPLE	DISKETTE	CD	CORREO ELECTRONICO
			X
APELLIDOS Y NOMBRES		FECHA Y HORA DE RECEPCION	
Paucar Solano Winnycupper Eugenia		MINISTERIO PUBLICO PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DISTRITO FISCAL DE UCAYALI	
FIRMA		09 JUN 2023 12:09 PM	
OBSERVACIONES:		MESA DE PARTES	